

Escuelas Públicas del Condado de Prince William

CÓDIGO DE CONDUCTA

2020-21



Índice

Preámbulo	5
Denuncia anónima en PWCS	6
Responsabilidades (escuela, padres, estudiantes)	7-8
Código de expectativas estudiantiles	9-11
Normativas y reglamentos	12-18
Reglas del autobús escolar	19-20
Sustancias prohibidas	21
Armas u otros artículos peligrosos	22
Resumen del código disciplinario	23-26
Reuniones de disciplina	26
Estudiantes retirados de la clase por el docente	27
Procedimientos de suspensión	27
Procedimientos de expulsión	28
Trámites de apelación	29-31
Acoso sexual y discriminación estudiantil	32-40
Acoso escolar o bullying	41-42
Notificación sobre la responsabilidad de los padres	43
Derechos de los alumnos	44

Junta Escolar

Babur B. Lateef, M.D.
Presidente General

Sra. Loree Y. Williams
Vicepresidenta
Distrito de Woodbridge

Sra. Adele E. Jackson
Distrito de Brentsville

Sra. Lillie G. Jessie
Distrito de Occoquan

Sra. Diane L. Raulston
Distrito de Neabsco

Sra. Jennifer T. Wall
Distrito de Gainesville

Sr. Justin David Wilk
Distrito de Potomac

Sra. Lisa A. Zargarpur
Distrito de Coles

Benjamin Kim
Representante estudiantil

Caroline Silvera
Representante estudiantil

Superintendente de Escuelas

Dr. Steven L. Walts

Directivos de la Superintendencia

Sr. Keith A. Imon
Vicesuperintendente

Sr. William G. Bixby
Superintendente asociado de las Escuelas Intermedias

Sr. Al Ciarochi
Superintendente asociado de Servicios de Apoyo

Sr. R. Todd Erickson
Superintendente asociado de las Escuelas Primarias de la Zona Central

Sra. Rita Everett Goss
Superintendente asociada de Aprendizaje Estudiantil y Profesional

Sr. Matthew Guilfoyle
Superintendente asociado de Servicios de Comunicaciones y Tecnología

Sra. Jarcelynn M. Hart
Superintendente asociada de las Escuelas Primarias de la Zona Oeste

Sra. Denise M. Huebner
Superintendente asociada de Servicios de Educación Especial y Estudiantiles

Sr. Michael A. Mulgrew
Superintendente asociado de las Escuelas Secundarias

Sr. Nathaniel Provencio
Superintendente asociado de las Escuelas Primarias de la Zona Este

Sr. John M. Wallingford
Superintendente asociado de Finanzas y Gestión de Riesgos

Por determinarse
Superintendente asociado de Recursos Humanos

P.O. BOX 389 • MANASSAS, VA 20108 • 703-791-7200 • WWW.PWCS.EDU

Las Escuelas Públicas del Condado de Prince William no discriminan en el empleo ni en la prestación de programas, servicios y actividades educacionales sobre la base de la raza, color, religión, origen nacional, sexo, identidad de género, orientación sexual, embarazo, parto o condiciones médicas relacionadas, edad, estado civil, estado veterano militar, discapacidad, información genética, o ninguna otra razón prohibida por la ley.

Personal de la oficina de Servicios Estudiantiles

703-791-7257

Directora

Rebekah W. Schlatter

Supervisora, Consejería y Servicios Afines de la Escuela Primaria

Dra. Deborah Ransom

Supervisor, Consejería y Servicios de Apoyo Estudiantil de la Escuela Secundaria

Dr. Richmond Hill

Supervisora, Servicios de Salud Escolar

Teresa Polk

Supervisora, Trabajadores Sociales Escolares

Betsy Young

Supervisora, Programas de Prevención Estudiantil y Asistencia Familiar

Tamaica Martin

Supervisora, Evaluación de Amenazas

Dra. Dolores Robison

Supervisora, Programa de Cuidado de Niños en Edad Escolar (SACC) / *Next Generation*

Glynis Taylor

Mensaje del superintendente

Estimados padres/tutores:

Bienvenidos al año escolar 2020-21. Me enorgullece iniciar mi decimosexto año como superintendente de una división escolar tan extraordinaria. Nuestra dedicada Junta Escolar, destacados maestros, personal de apoyo y equipo de directivos trabajan arduamente cada día para seguir *proporcionando una Educación de Clase Mundial* a un alumnado en constante crecimiento que ahora supera los 91,000 estudiantes en 100 escuelas y centros educativos.

El *Código de Conducta* incluye información adicional importante para orientar a los estudiantes y adultos hacia el éxito en nuestra división escolar. Es de vital importancia que los padres y tutores entiendan las normas resumidas aquí y que enfatizen su importancia a los alumnos. Con su ayuda, podemos proporcionar un ambiente de aprendizaje positivo y seguro en todas nuestras escuelas.

Me gustaría agregar que el *Código de Conducta* de este año permite a los alumnos más flexibilidad en cuanto al código de vestimenta. Agradezco a las varias partes interesadas, lo que incluye a los estudiantes, que ayudaron a brindar información a la división escolar sobre el código de vestimenta y otros componentes importantes. Sus aportes son apreciados e invaluable.

El *Código de Conducta* se puede encontrar en www.pwcs.edu (hay copias impresas disponibles a pedido). Un padre, madre o tutor por cada estudiante debe firmar y devolver la tarjeta de emergencia enviada a casa la primera semana de clases para confirmar que conoce el contenido del *Código de Conducta* según lo exige la ley bajo el amparo del *Código de Virginia* en su sección 22 1-279.3.

Trabajando juntos crearemos un ambiente donde todos sean tratados con respeto y alentados para ayudar a los demás. En nombre de las Escuelas Públicas del Condado de Prince William, les deseo a ustedes y a sus hijos un año muy agradable y productivo.

Sinceramente,



Steven L. Walts
Superintendente de Escuelas

Preámbulo

La *Constitución de Virginia* le confiere a la Junta Escolar local la autoridad de supervisar la operación de las escuelas públicas bajo su control. Dicha autoridad incluye el poder para supervisar y disciplinar a los estudiantes.

La Junta Escolar del Condado de Prince William procura proteger los derechos de todos sus estudiantes a una educación que se adecue a sus habilidades, intereses, valores y metas, proporcionando garantías para la salud, la seguridad y los derechos de cada estudiante y empleado de las escuelas, y para protección de las instalaciones escolares.

No obstante, la tarea de capacitar y educar a los jóvenes debe ser compartida por todos los miembros de la comunidad escolar – estudiantes, docentes, administradores y padres – quienes tienen la responsabilidad de acatar las reglas de la escuela y salvaguardar la integridad del proceso educativo.

Es responsabilidad de los padres preparar a los alumnos para asumir responsabilidades en el entorno escolar – la responsabilidad de aprender y demostrar un comportamiento que no infrinja los derechos de los demás. Ver la pág. 8 para información adicional, lo que incluye las responsabilidades legales de los padres. La escuela tiene el derecho de esperar un comportamiento razonable y disciplinado de parte de cada estudiante. Debido a que la autodisciplina no se puede imponer desde afuera, se permitirá a los estudiantes un cierto grado de libertad de elección y acción para desarrollar sus talentos y habilidades individuales.

El *Código de Virginia* en su sección 22.1-78 establece que: «Una Junta Escolar puede adoptar estatutos y reglamentos, los que incluyen pero no se limitan a la disciplina apropiada de los estudiantes, incluyendo cuando van o regresan de la escuela». Las reglas de la Junta Escolar que rigen la conducta estudiantil se resumen en el *Código de Conducta* y también se abordan en las normativas y reglamentos de las Escuelas Públicas del Condado de Prince William (PWCS, por sus siglas en inglés).

Las provisiones de este *Código de Conducta* se aplican cuando los alumnos estén participando en las siguientes actividades:

- Durante la asistencia regular a la escuela y siempre que esté presente en la propiedad escolar o virtualmente;
- En actividades escolares en una propiedad que pertenece a la Junta Escolar, lo que incluye los programas *SACC* y *Next Generation*;
- En el camino de ida y vuelta a la escuela o hacia la parada del autobús;
- En los autobuses escolares y en las paradas de autobuses;
- En casos que involucren actividades en otro lugar patrocinadas por la escuela, tales como excursiones, eventos deportivos y actividades de clubes; y
- Cuando la conducta de un estudiante fuera o dentro de las instalaciones escolares tiene un efecto material en la operación o el bienestar general de la división escolar; cuando afecta la integridad del proceso educativo; cuando amenaza la seguridad y el bienestar de los estudiantes, del personal o de la propiedad escolar; cuando esta conducta ocurre mientras el alumno se encuentra bajo la responsabilidad de la escuela en representación de los padres o que de otra manera perjudique los derechos de los estudiantes y del personal escolar.

El superintendente podrá, por causas justificadas, aprobar modificaciones a los procedimientos establecidos en el *Código de Conducta* en su forma actual, siempre y cuando no se infrinjan los derechos básicos de los alumnos, de los padres, de la comunidad en general y/o del personal escolar. Una causa justificada significa proteger la salud, seguridad, bienestar y oportunidades educativas de los estudiantes en el sistema escolar.

* Utilizamos la palabra «padres» o la frase «padres de familia» en todo el documento para referirnos a padres/madres biológicos/as, padres adoptivos/as o tutores legales.

Línea para hacer denuncias anónimas: *Tip Line*

703-791-2821

Los estudiantes, el personal y los padres comparten la responsabilidad de crear un ambiente ordenado y seguro en la escuela. Deben denunciar casos sobre drogas, armas u otros factores que puedan ser perjudiciales para el ambiente escolar. Cualquier intento de represalias por haber denunciado infracciones al *Código de Conducta* derivará en acciones correctivas, lo cual incluye también la expulsión. Los alumnos que tengan conocimiento de drogas, armas, actos de violencia o cualquier otra conducta que pudiera ser perjudicial para los demás o para el ambiente escolar, podrán ser objeto de una acción disciplinaria si no comparten dicha información con las autoridades de la escuela.

A continuación, se citan varias sugerencias para denunciar estos casos:

- Contactar al director de la escuela o a otro administrador.
- **Llamar a la línea para hacer denuncias anónimas de PWCS *Tip Line* al 703-791-2821.**

Nota: Este es un sistema de mensaje grabado y no se debe usar en casos de emergencia o cuando se requiera una respuesta inmediata.

- Contactar a la policía en casos de emergencia.
- Si un estudiante descubre algo en su posesión que no se permite en la escuela, este alumno deberá informarlo inmediatamente a un administrador o a otro miembro del personal escolar.
- En las acciones de seguimiento se tendrá en cuenta que el alumno proporcionó la información al personal de forma voluntaria.
- Los estudiantes deberán contactar de inmediato a un administrador, docente o consejero si creen que han sido víctimas de discriminación, hostigamiento, acoso u otra acción en infracción del *Código de Conducta*.

Responsabilidades

Junta Escolar del Condado de Prince William

El *Código de Conducta* ha sido establecido para PWCS. La Junta Escolar, actuando a través del superintendente, responsabiliza a todos los empleados de la supervisión de los estudiantes cuando están legalmente bajo la responsabilidad de la escuela. La Junta Escolar responsabiliza a todos los estudiantes de una conducta apropiada, tal como se define en las normativas y reglamentos de la Junta Escolar, y que se resume en el *Código de Conducta* de PWCS. Las normativas y reglamentos que rigen el comportamiento y la disciplina estudiantil se pueden encontrar en línea en www.pwcs.edu.

Todos los trabajadores de PWCS deben mantener los estándares éticos más elevados y son responsables por sus acciones. Por lo tanto, todo el personal debe cumplir con las normativas y reglamentos establecidos por la Junta Escolar.

La Junta Escolar delega la responsabilidad en los padres de leer el *Código de Conducta* y toda normativa o reglamento mencionado en el mismo para promover el comportamiento estudiantil apropiado.

Atención

Tenga en cuenta que hay cámaras de seguridad en todos los edificios y se usarán para asegurar el bienestar y la seguridad de todos los estudiantes, personal e instalaciones de PWCS.

Equipo educativo

Mientras que la disciplina es finalmente responsabilidad de cada individuo, la implementación de un buen programa disciplinario requiere un esfuerzo cooperativo. Se tendrá un enfoque equitativo y preventivo en un esfuerzo por clarificar las reglas de conducta, evaluar efectivamente las necesidades de un estudiante e identificar cualquier factor significativo que pueda contribuir a una conducta indeseable por parte del alumno. El director de la escuela es el líder educativo responsable del desarrollo de expectativas de disciplina para su escuela que sea consistente con las normativas y reglamentos de la Junta Escolar y el *Código de Conducta*. Los administradores, docentes y el personal de apoyo trabajan juntos para asegurar los derechos de cada alumno en la división escolar.

El equipo educativo es responsable de:

- Proporcionar un ambiente escolar seguro y positivo;
- Proporcionar un ambiente psicológico favorable para el aprendizaje;
- Estimular la autodisciplina;
- Proporcionar una atmósfera de respeto mutuo;
- Tratar a cada estudiante como un individuo de acuerdo con sus necesidades;
- Estimular, orientar y evaluar el progreso de los estudiantes;
- Iniciar y mantener una buena comunicación con los padres;
- A comienzos de cada año escolar, conversar sobre el *Código de Conducta* con los alumnos y repasarlo periódicamente durante el año escolar;
- Formular e implementar reglas y reglamentos escolares de acuerdo con las normativas y reglamentos de la Junta Escolar y el *Código de Conducta* en todo el entorno escolar;
- Proporcionar instrucción y copias del *Código de Conducta* a todos los estudiantes nuevos que se matriculan durante el año escolar;
- Desarrollar un plan de acción, cuando sea posible, basado en las necesidades del alumno y del ambiente escolar; y
- Mantener los expedientes académicos de los estudiantes, incluyendo un archivo de acciones disciplinarias relativas al estudiante. Tales archivos pueden contener información relacionada a un arresto policial o una acción judicial si el alumno estuvo implicado en un acto ilegal.

Cuando hay acusaciones ante las autoridades del tribunal de menores, puede ser considerado como un «arresto» aunque no se ponga físicamente al estudiante bajo custodia policial (tal como es requerido bajo la ley del estado de Virginia).

Los administradores de las escuelas (directores y subdirectores) son responsables de dar seguimiento a las acciones necesarias cuando el estudiante denuncie un caso de discriminación, de hostigamiento o acoso, o demás actos en infracción del *Código de Conducta*. Los docentes, consejeros y el personal de apoyo educativo son responsables de asistir a los alumnos para que obtengan la ayuda necesaria de la administración. Todas las respuestas del personal de la escuela a las denuncias de los estudiantes deben ser documentadas.

Tal como se describe en la normativa 747 «Oficina de Administración Estudiantil y Programas Alternativos», la Junta Escolar del Condado de Prince William apoya a la oficina de Administración Estudiantil y Programas Alternativos (OSMAP, por sus siglas en

inglés) para coordinar los esfuerzos de la división escolar para proporcionar un ambiente escolar seguro que sea propicio para enseñar y aprender. Los objetivos de OSMAP son los siguientes:

- Resolver las infracciones disciplinarias graves de los estudiantes;
- Proveer una variedad de oportunidades educativas que aborden las distintas necesidades de los estudiantes de los grados K-12 y de los estudiantes adultos;
- Promover un entorno educativo seguro propicio para la enseñanza y el aprendizaje, y libre de violencia, conflictos e interrupciones innecesarias;
- Disminuir el número de suspensiones a largo plazo y expulsiones a través de un proceso que proporcione mayores oportunidades de educación no tradicional y alternativa;
- Supervisar y conducir los trámites de debido proceso aplicables a la suspensión a largo plazo, expulsión, exclusión y readmisión de estudiantes, y coordinar cualquier apelación a la Junta Escolar; y
- Determinar los servicios, programas y colocaciones educativas apropiadas para los alumnos de educación regular que están sujetos al proceso disciplinario de OSMAP.

Padre(s) de familia

Se dirige la atención de los estudiantes, padres y personal a las normativas 681 «Programas de educación no tradicional»; 731 «Apelación de asuntos estudiantiles»; 735 «Sustancias prohibidas»; 743 «Disciplina estudiantil»; 744 «Suspensión de estudiantes a corto plazo»; 745 «Suspensión de estudiantes a largo plazo o expulsión, readmisión y exclusión/admisión»; 747 «Oficina de Administración Estudiantil y Programas Alternativos»; 775 «Armas y otros objetos prohibidos»; y los reglamentos 681-1 «Programas de educación no tradicional»; 731-1 «Apelación de asuntos estudiantiles»; 730-1 «Conducta»; 735-1 «Sustancias prohibidas»; 743-1 «Disciplina estudiantil»; 744-1 «Suspensión a corto plazo de estudiantes»; 745-1 «Suspensión a largo plazo o expulsión de estudiantes»; 745-4 «Procedimientos de la comisión disciplinaria de la Junta Escolar para audiencias de apelación contra la expulsión de estudiantes»; 745-5 «Readmisiones y exclusiones/admisiones»; 745-6 «Apelaciones a la Junta Escolar contra suspensión a largo plazo y expulsión»; 747-1 «Oficina de Administración Estudiantil y Programas Alternativos»; y 775-1 «Armas y otros objetos prohibidos». La Junta Escolar y el personal de la escuela respetan la privacidad de los estudiantes y han desarrollado normativas y procedimientos para proteger su derecho a la privacidad de conformidad con la ley. Estos derechos a la privacidad se hacen extensivos a asuntos disciplinarios. Todas las normativas y reglamentos administrativos de la Junta Escolar están disponibles para los padres y el público, con las copias actuales/oficiales publicadas en la página web de la división escolar. Además, hay copias impresas en la secretaría de la Junta Escolar.

Es el deber del padre de familia:

- Determinar los servicios, programas y prácticas educacionales apropiadas para los estudiantes de educación regular que están sujetos al proceso disciplinario de OSMAP;
- Firmar que está de acuerdo con el *Código de Conducta* al reverso de la tarjeta de información de emergencia;
- Enseñar al estudiante a asumir responsabilidades en el aprendizaje y en la conducta de tal forma que no interfiera con los derechos de los demás;
- Asegurar la asistencia diaria del estudiante a la escuela y notificar a la escuela cuando el estudiante esté ausente, llegue tarde o salga temprano de la escuela;
- Asegurarse de que el estudiante llegue a la escuela a tiempo;
- Proporcionar estímulo y disciplina para motivar al estudiante a ser responsable de su conducta y de su participación en la escuela;
- Leer y comprender el *Código de Conducta*;
- Asegurarse que el estudiante se vista apropiadamente para ir a la escuela según lo determinado por el código de vestimenta, el cual es desarrollado cooperativamente en las escuelas por los alumnos, los padres de familia y el personal escolar;
- Proporcionar libros, materiales, instrumentos, uniformes y equipo según sea requerido para una participación efectiva en el programa escolar;
- Estar al tanto de los requisitos de promoción y graduación, según lo estipula cada año el *Catálogo de Cursos* de las escuelas intermedias y secundarias;
- Proporcionar información de emergencia, lo que incluye un teléfono local para que la escuela pueda tener contacto inmediato con los padres en caso de emergencia;
- Al realizar la matrícula inicial en la escuela, debe proporcionar un certificado de nacimiento del estudiante y/o documentación de inmigración, exámenes físicos, registros de vacunaciones y número de seguridad social (si corresponde) según lo requiere el *Código de Virginia*; y
- Entender que las drogas y las armas, tal como están descritas en el *Código de Conducta*, no serán aceptadas durante actividades escolares en propiedad que pertenece a la Junta Escolar; en el camino de ida y vuelta a la escuela o a la parada de

autobús; en autobuses escolares y en las paradas de autobuses; en casos relacionados con actividades patrocinadas por la escuela fuera del edificio escolar, por ejemplo, excursiones escolares, eventos deportivos y actividades de clubes; y que los infractores están sujetos a sanciones correctivas y hasta incluso la expulsión.

Atención

Conforme a la ley de Virginia, los padres de familia tienen la obligación de ayudar a la escuela a hacer cumplir las normas de conducta estudiantil y la asistencia obligatoria a la escuela. Los padres tienen la responsabilidad de conocer el *Código de Conducta*, fomentar la conducta apropiada del estudiante, ayudar a la escuela con la disciplina del alumno y reunirse, de ser necesario, con las autoridades escolares, para conversar sobre asuntos relacionados con la disciplina y la asistencia. La ley también requiere que los padres firmen una declaración demostrando conocer sus responsabilidades. Esa declaración se encuentra en la tarjeta de información de emergencia. Los padres deben hacer una revisión anual del *Código de Conducta* y otros acuses de recibo legales necesarios inmediatamente antes del inicio de las clases o durante las primeras semanas del año escolar. La Junta Escolar puede pedir a los tribunales que actúen en contra de los padres que no devuelvan la tarjeta firmada o no cumplan con sus responsabilidades. La corte judicial puede imponer una multa u ordenar a los padres que participen en los esfuerzos para mejorar la conducta de los estudiantes. En la página 43, hay un resumen de las responsabilidades y requisitos de participación de los padres según la ley del estado de Virginia.

Estudiante(s)

Código de expectativas

El *Código de expectativas* desarrollado por los estudiantes establece los comportamientos, actitudes y acciones que promueven la responsabilidad y el éxito en la escuela.

CÓDIGO DE EXPECTATIVAS DE LA ESCUELA PRIMARIA

De kindergarten a segundo grado:

En mi calidad de estudiante dedicado/a y responsable de las Escuelas Públicas del Condado de Prince William, prometo:

- Pedir ayuda si la necesito;
- Tratar de ayudar a los adultos y amigos;
- Obedecer las normas y mantenerme alejado/a de situaciones negativas;
- Poner en práctica la honestidad y el respeto a la propiedad;
- Dar lo mejor de mí y completar mis trabajos de la clase y mis tareas;
- Ser honesto/a y siempre decir la verdad;
- Poner en práctica mi buen juicio al usar la tecnología y adherirme a la normativa de uso responsable y seguridad de internet de PWCS;
- Ser un(a) buen(a) amigo/a y no acosar a los demás; y
- Estar orgulloso/a de quien soy y no sentirme intimidado/a por los demás.

De tercer a quinto grado:

En mi calidad de estudiante dedicado/a y responsable de las Escuelas Públicas del Condado de Prince William, prometo:

- Pedir ayuda si la necesito;
- Comunicarme positivamente con los adultos;
- Tratar de ayudar a los adultos y amigos;
- Participar de las actividades escolares o en la comunidad;
- Obedecer las normas y mantenerme alejado/a de situaciones negativas;
- Poner en práctica mi buen juicio al usar la tecnología y adherirme a la normativa de uso responsable y seguridad de internet de PWCS;
- Alentar a los demás estudiantes para que sean buenos ejemplos;
- Poner en práctica la honestidad y el respeto a la propiedad;
- Estar activo/a después de hacer las tareas escolares participando en actividades con los amigos y la familia;
- Dar lo mejor de mí y completar mis trabajos de la clase y mis tareas;
- Tratar a los adultos y demás estudiantes con respeto;
- Ser honesto/a y siempre decir la verdad;
- Defenderme a mí mismo/a y a los demás y ser un modelo a seguir;
- Ser un(a) buen(a) amigo/a y no acosar a los demás;
- Tratar de entender los sentimientos de los demás;
- Estar orgulloso/a de quien soy y no sentirme intimidado/a por los demás; y
- Ser una buena influencia para los niños más pequeños.

CÓDIGO DE EXPECTATIVAS DE LA ESCUELA INTERMEDIA

En mi calidad de estudiante dedicado/a y responsable de las Escuelas Públicas del Condado de Prince William, prometo:

- Ser respetuoso/a y alentar a los demás;
- Dar un buen ejemplo a los demás estudiantes en el aula;
- Comunicarme abiertamente con mis padres, maestros y personal escolar;
- Alentar a los demás estudiantes a tomar decisiones positivas;
- Ser un modelo a seguir y promover la toma de decisiones seguras por parte de otros estudiantes;
- Servir a la comunidad realizando actividades como campañas de alimentos, solicitando donaciones cuando sea necesario, etc.;
- Obedecer los límites establecidos por mi familia, escuela y comunidad;
- Seleccionar cuidadosamente a mis amigos y modelos a seguir;
- Esforzarme para dar lo mejor de mí y no bajar mis expectativas aun si fracaso algunas veces;
- Participar en más actividades escolares y equipos deportivos;
- Encontrar un lugar de estudio que no presente distracciones;
- Usar mi tiempo sabiamente; sin demorarme al completar las tareas;
- Guiar y alentar a otros estudiantes a tener éxito en la escuela;
- Dar un buen ejemplo ignorando las influencias negativas a mi alrededor;
- Escuchar atentamente en clase y ser un buen ejemplo a seguir para otros estudiantes;
- Ser responsable de mis acciones;
- Poner en práctica mi buen juicio al usar la tecnología y adherirme a la normativa de uso responsable y seguridad de internet de PWCS;
- Controlar mi comportamiento y negarme a hacer lo que sé que está mal;
- Creer en la igualdad de todos independientemente de la raza, sexo, identidad de género, orientación sexual, religión, condición socioeconómica o discapacidad;
- Respetar a los estudiantes que tengan orígenes diferentes de los míos;
- Planificar con antelación para tomar las decisiones correctas;
- Evitar situaciones inapropiadas;
- Participar en diferentes actividades y motivar a que los demás también lo hagan;
- Buscar adultos que sean modelos a imitar para que me brinden apoyo cuando necesite hablar con alguien; y
- Creer en mí.

CÓDIGO DE EXPECTATIVAS DE LA ESCUELA SECUNDARIA

En mi calidad de estudiante dedicado/a y responsable de las Escuelas Públicas del Condado de Prince William, prometo:

- Alentar a mis padres/tutores a participar activamente en mi educación y actividades escolares;
- Construir una comunicación abierta y sana con los adultos en mi vida;
- Trabajar para crear un ambiente escolar solidario;
- Ayudar a que mi escuela y mi comunidad sean vistas de manera positiva siendo un respetado modelo a seguir, tomando decisiones acertadas y aceptando las responsabilidades que me fueron asignadas;
- Servir a mi escuela y comunidad ofreciéndome como voluntario/a para apoyar actividades benéficas y promover un ambiente escolar seguro;
- Tener un comportamiento que los adultos vean como responsable para que valoren mi opinión en virtud de mi responsabilidad y buena reputación;
- Cooperar con mis maestros y los demás adultos;
- Cooperar con mi familia y vecinos para establecer reglas claras para los jóvenes de mi comunidad;
- Imitar el comportamiento positivo e inspirador que veo en los adultos;
- Participar en una actividad extracurricular para darle a mi horario una estructura adicional;
- Desarrollar intereses en diversas actividades y expandir/ampliar mi participación en la comunidad;
- Dividir mi tiempo equitativamente entre las diferentes actividades (escuela, hogar y actividades extracurriculares);
- Acatar las normativas y reglamentos del *Código de Conducta* para fomentar mi educación y la de los demás;
- Poner en práctica mi buen juicio al usar la tecnología y adherirme a la normativa de uso responsable y seguridad de internet de PWCS;
- Participar activamente en actividades escolares y demostrar que me preocupo por el bienestar de mi comunidad;
- Mejorar mi educación por medio del compromiso de completar mis tareas y responsabilidades académicas;

- Promover una actitud más positiva que inflencie a otras personas equipándome con características adecuadas como integridad y honestidad;
- Honrar mis valores positivos no solo en el ambiente escolar sino en cada decisión haciendo hincapié en la importancia de una personalidad solidaria y luchando por la igualdad;
- Apreciar los valores positivos que tengan una influencia en quién soy e incorporar dichos valores dentro de nuestras escuelas y comunidad;
- Tratar a mis compañeros con igualdad independientemente de sus diferencias y orígenes;
- Planificar con antelación y utilizar mi conocimiento para tomar decisiones positivas contra la presión negativa de mis compañeros;
- Utilizar mis habilidades de empatía, solidaridad y amistad para resolver mis conflictos de manera pacífica;
- Saber que tengo un propósito;
- Conocer mis objetivos en la vida y ser optimista acerca de mi futuro; y
- Tener una visión sobre mi futuro y crear un plan para lograrlo.

Los estudiantes, el personal y los padres comparten la responsabilidad de crear un ambiente ordenado y seguro en la escuela. Deben denunciar casos sobre drogas, armas u otros factores que puedan ser perjudiciales para el ambiente escolar. Cualquier intento de represalias por haber denunciado infracciones al *Código de Conducta* derivará en acciones correctivas, lo cual incluye también la expulsión.

Los alumnos que tengan conocimiento de drogas, armas, actos de violencia o cualquier otra conducta que pudiera ser perjudicial para los demás o para el ambiente escolar, podrán ser objeto de una acción disciplinaria si no comparten dicha información con las autoridades de la escuela.

Si un estudiante descubre algo en su posesión que no se permite en la escuela, este alumno deberá informarlo inmediatamente a un administrador o a otro miembro del personal escolar. El personal escolar encargado de iniciar el seguimiento de la acción tendrá en cuenta que el alumno informó voluntariamente al personal escolar. Los estudiantes deberán contactar de inmediato a un administrador, docente o consejero si creen que han sido víctimas de discriminación, hostigamiento, acoso o alguna otra acción que infrinja el *Código de Conducta*.

Reglas y reglamentos

Un componente básico para prevenir la conducta indeseable es implementar normas escolares de manera consistente en toda la división escolar. Cuando no se cite un castigo específico, el director tiene la autoridad para implantar castigos por infracciones que pueden variar desde consejería hasta medidas disciplinarias adicionales de OSMAP (suspensión a largo plazo o recomendación de expulsión), dependiendo de la severidad de la infracción. La edad y el grado al que asiste el estudiante, las circunstancias de la infracción y otros factores relevantes serán considerados por el director para determinar las medidas correctivas adecuadas. A continuación, se presenta un resumen de los estándares de conducta establecidos para PWCS:

Asalto, asalto con agresión - Está terminantemente prohibida la amenaza de ataque verbal o físico (asalto) y el uso de la fuerza (agresión) contra una persona.

Asalto y/o agresión a un miembro de la división escolar - El asalto y/o agresión a cualquier empleado de la división escolar, lo cual incluye también a los suplentes, está estrictamente prohibido. Los estudiantes acusados de cometer estas infracciones están sujetos a recibir sanciones disciplinarias, lo que incluso puede incluir hasta la expulsión. Además, los alumnos pueden estar sujetos a un proceso criminal por tales infracciones de acuerdo con la sección 18.2-57 del *Código de Virginia*, donde se establece que la condena por agresión a cualquier empleado de la división escolar incluye una sentencia de 15 días de encarcelamiento, con un período mínimo obligatorio de dos días de encarcelamiento. Si la infracción es cometida con el uso de un arma de fuego u otra arma prohibida en las instalaciones escolares, la persona servirá una sentencia de encarcelamiento mínimo obligatorio de seis meses.

Asistencia - Conforme a la ley de Virginia, los alumnos son responsables de asistir a la escuela todos los días de clase. El reglamento 724-1 «Asistencia y justificaciones» contiene la información específica relacionada con la asistencia estudiantil, la cual es resumida aquí. Las inasistencias, llegadas tarde y/o salidas antes de la hora deben tener la aprobación documentada del padre de familia y/o del personal escolar. Dentro de los cinco días posteriores a la fecha de ausencia a la escuela, el padre de familia deberá proporcionar documentación al personal escolar correspondiente para justificar la ausencia. De acuerdo con el reglamento 724-1, el alumno debe ponerse al día con las tareas hechas en clase durante los días de ausencia justificados. El estudiante o los padres son responsables de conseguir las tareas. Los estudiantes que lleguen tarde a la escuela deben seguir los trámites escolares para registrar su ingreso.

Tipos de inasistencias justificadas:

- Enfermedad del alumno;
- Consultas médicas o dentales cuando las citas no se puedan hacer fuera del horario escolar;
- Participación del estudiante en actividades escolares que se llevan a cabo durante el horario escolar;
- Con la aprobación previa del director, los estudiantes del último año de secundaria (*seniors*) pueden ser autorizados a tener inasistencias por motivo de visitas de admisión universitaria o para solicitar empleo para después de la graduación;
- Muerte de un familiar inmediato u otra persona que viva con el estudiante;
- Comparecencia requerida ante el tribunal;
- Observación de día religioso (no se debe negar al estudiante cualquier premio o elegibilidad u oportunidad de competir por un premio o el derecho de tomar una evaluación o examen alternativo debido a tal inasistencia);
- Condiciones de emergencia en el hogar del estudiante que requieren la ayuda especial del estudiante para cuidar a enfermos o heridos; sin embargo, el uso repetido de esta justificación o solicitudes de inasistencia por más de cinco días consecutivos deben ser remitidas a la oficina de Servicios Estudiantiles para su aprobación;
- Según el reglamento 724-1, se desaconsejan las inasistencias preaprobadas y solo el director o su representante las otorgarán caso por caso. Se recomienda que los viajes familiares sean programados durante los recesos escolares y en las vacaciones de verano. Las inasistencias por viajes familiares no serán justificadas a menos que estén acompañadas por circunstancias especiales. Queda a discreción del director, en colaboración con la oficina de Servicios Estudiantiles, determinar si existe una circunstancia extraordinaria o no. Para determinar si se aprueba o no una ausencia de antemano, se considerarán factores tales como la razón justificatoria, el valor educativo de la experiencia propuesta y el impacto de la ausencia sobre el progreso académico del estudiante;
- Inasistencia aprobada con anticipación por razones relacionadas con la asignación militar de los padres;
- Motivos de circunstancias justificadas a juicio del director;
- Los estudiantes que experimentan una situación de falta de vivienda y que están a la espera de los arreglos de transporte.

Tipos de inasistencias injustificadas:

- Ausentismo de día completo;
- Ausentismo a clase;
- Perder un viaje o un autobús, o problemas con el automóvil;
- Falta de una explicación adecuada o la documentación requerida para una ausencia;
- Inasistencias programadas sin la aprobación previa del director de la escuela.

Según el *Código de Virginia*, el departamento de Educación de Virginia y la normativa 724-1 «Asistencia y justificaciones» de las Escuelas Públicas del Condado de Prince William, las escuelas convocarán reuniones de intervención de asistencia y desarrollarán planes de mejora de asistencia para los estudiantes que acumulen cinco o más ausencias injustificadas. Los padres pueden ser requeridos para participar en reuniones de intervención de asistencia. Los padres de los estudiantes con severo ausentismo pueden estar sujetos a acción legal por no cumplir con las leyes de asistencia obligatoria.

Acoso Escolar – El acoso escolar (*bullying*) hace referencia a cualquier comportamiento agresivo y no deseado que tiene la intención de dañar, intimidar o humillar a la víctima; conlleva un desequilibrio real o percibido de poder entre el agresor o agresores y la víctima y se repite a través del tiempo o causa un trauma emocional severo. El acoso incluye el acoso cibernético. El acoso escolar no incluye las bromas, el juego brusco, las discusiones ni los conflictos comunes entre compañeros. El uso inaceptable de la tecnología incluye el uso de la tecnología fuera de la escuela que tiene un efecto significativo sobre el funcionamiento o el bienestar general de la división escolar, afecta a la integridad del proceso educativo, amenaza la seguridad y el bienestar de los estudiantes, el personal o la propiedad escolar, se produce cuando el estudiante está bajo la responsabilidad de la escuela en representación de los padres o de alguna manera invade los derechos de los estudiantes o el personal. Los infractores estarán sujetos a acción correctiva incluyendo hasta la suspensión y la expulsión. Los estudiantes deben informar de inmediato todas las incidencias de acoso escolar a un maestro, profesor, consejero o autoridad escolar utilizando el formulario «Denuncia de acoso escolar» (página 42), verbalmente o por otros medios de comunicación. Los estudiantes deben sentirse libres de denunciar incidentes de acoso escolar sin temor a represalias. Todo intento de represalia será tratado con acciones correctivas, incluyendo la expulsión.

El ciberacoso es una forma de acoso escolar por medio de la transmisión, el recibo o la exposición de mensajes y/o imágenes electrónicas. No se tolerará el ciberacoso cometido a través del internet de PWCS, las computadoras de PWCS u otros dispositivos de comunicación inalámbricos en las escuelas, propiedad escolar o durante actividades relacionadas con las escuelas. Esta conducta es una infracción al reglamento 295-1 «Servicios de sistemas y redes de computadoras – Normativa de uso aceptable y seguridad de internet de PWCS» y el reglamento 733.01-1 «Acoso escolar de estudiantes».

El ciberacoso que ocurre fuera de la propiedad escolar y/o no incluye el uso del internet de PWCS o computadoras de PWCS también podrá resultar en acción disciplinaria si causa o pudiera causar una interrupción significativa de las operaciones de la(s) escuela(s) o la división escolar; si amenaza la seguridad o el bienestar mental o físico de estudiantes o personal escolar; o si amenaza la seguridad de las instalaciones o propiedades escolares.

El ciberacoso hace referencia a toda amenaza de un estudiante hacia otro generalmente a través de correos electrónicos o sitios de internet (ej.: blogs, sitios de redes sociales; las comunicaciones electrónicas que contienen mensajes, hostiles y perjudiciales deliberados con la intención dañar a otros incluyen el envío de mensajes o imágenes crueles, vulgares o amenazantes; la divulgación de información sensible y privada sobre otra persona; la pretensión de ser otra persona para crear una mala imagen de esa persona y los sitios de votación en línea difamatorios).

Espectadores/mirones/instigadores - Los estudiantes que, por su presencia y/o acciones, promuevan altercados, peleas u otras violaciones al *Código de Conducta*, estarán sujetos a acciones correctivas. Esto incluye, pero no se limita, a los espectadores o mirones que se niegan a retirarse o seguir otras instrucciones del personal escolar durante los altercados, peleas, etc.

Autos y otros vehículos - Pueden conducirse autos y otros vehículos a la propiedad escolar solamente con el permiso de la administración y se tienen que operar de manera segura, cumpliendo con las reglas de la escuela y las leyes locales y estatales. El propietario y/o conductor de cualquier auto o vehículo ubicado u operado en las instalaciones de la escuela, acepta, en virtud de dicha ubicación u operación, que este sea registrado cuando exista sospecha razonable de que existen en su interior artículos prohibidos, como los descritos en el reglamento 737-1 «Registros e incautaciones». Los infractores están sujetos a medidas correctivas dentro de la escuela; estas pueden incluir la pérdida de privilegios de manejo en el recinto escolar, suspensión fuera de la escuela, recomendación para suspensión a largo plazo o expulsión, y sanciones legales aplicables.

Copia y plagio - Los estudiantes son responsables de no dar o recibir ayuda (escrita, oral o de otra forma) en pruebas, exámenes, evaluaciones finales o trabajos de clase que se calificarán como trabajo individual de un estudiante. Copiar incluye dar o recibir un archivo de computadora, un programa, parte de un programa u otra información que se obtiene de la computadora sin la instrucción o aprobación específica del docente. Copiar incluye cualquier infracción de las reglas cuando la infracción ha sido cometida en forma deshonesto.

El padre de familia será contactado y el estudiante será disciplinado apropiadamente por violaciones académicas. Las escuelas incorporarán un juramento de honor en un esfuerzo por hacer hincapié en la importancia de la honestidad. La implementación de este juramento quedará a discreción de cada director. El plagio es una forma de copiar. El estudiante será responsable de dar reconocimiento a las fuentes de información que ha citado, resumido o parafraseado, al igual que a las personas que lo han ayudado.

Unidades de comunicación (inalámbricos) - La posesión de dispositivos de comunicación por parte de los estudiantes en la escuela es un privilegio, no un derecho; y todo estudiante que lleve un dispositivo de comunicación a la escuela acepta estas reglas y el derecho de la división escolar de confiscar y/o revisar dichos dispositivos conforme lo especifican estas reglas. Cualquier expectativa de privacidad en relación con el uso de los dispositivos de comunicación que le pertenecen al estudiante o al personal escolar es negada por el incumplimiento de las normativas y reglamentos pertinentes de la Junta Escolar. Los estudiantes pueden estar dentro de la escuela en posesión de dispositivos de comunicación inalámbricos, lo que incluye pero no se limita a teléfonos celulares, tabletas y lectores de libros electrónicos (*eReaders*),

siempre y cuando estos dispositivos se usen en el horario y en la forma prevista y especificada por las normativas de PWCS, tal como son implementadas por el director de la escuela y su plana directiva. El uso de estos dispositivos puede estar prohibido en momentos y lugares específicos, para mantener la integridad del ambiente académico. Cualquier violación a estas prohibiciones puede dar lugar a una sanción disciplinaria. Se permite el uso de dispositivos de comunicación inalámbricos en los autobuses escolares siempre que dicho dispositivo no distraiga al conductor, comprometa la seguridad o contravenga otras reglas y reglamentos del autobús escolar. Se prohíbe grabar en video y/o audio o fotografiar a los estudiantes u otros ocupantes del autobús escolar cuando dicha actividad se utilice para acosar, avergonzar, humillar o dañar a otros, o cuando, a juicio del conductor u otro personal, dicha actividad sea perjudicial y/o de alguna manera desvíe la atención del conductor de la operación del autobús escolar. Los infractores estarán sujetos a la confiscación del dispositivo de comunicación y a otras medidas correctivas según se consignan en la página 17. Se podrá hacer un registro de los dispositivos de comunicación si el administrador tiene la sospecha razonable de que están siendo o han sido utilizados en relación con una conducta criminal o en contravención al *Código de Conducta*. El personal de la división escolar no se responsabiliza por la seguridad de la comunicación y/o dispositivos electrónicos que son traídos a las instalaciones escolares. Mientras se encuentren en la propiedad escolar, en cualquier actividad patrocinada por la escuela o en el viaje de ida y vuelta a la escuela o en alguna actividad auspiciada por la escuela, los estudiantes no filmarán, tomarán fotos ni exhibirán fotos o imágenes videográficas de una persona que se encuentre desnuda o parcialmente desnuda. Las violaciones podrían estar sujetas a sanciones disciplinarias que incluyen hasta la expulsión. Conforme a la sección 18.2-386.1 del *Código de Virginia*, esto representa un delito menor si la víctima es un adulto y un delito grave si la víctima es menor de 18.

Sectas, actividades de ocultismo y ritualísticas - No se tolerarán las sectas, las actividades de ocultismo o ritualísticas, ni el reclutamiento de miembros para estos grupos. En las escuelas y en las actividades escolares, se prohíben las acciones, el lenguaje, los ademanes, la ropa, los símbolos u otros signos que indiquen pertenecer a una secta.

Toque de queda - Todos los estudiantes deben conocer las leyes locales relativas al toque de queda y las excepciones al toque de queda. A partir del 1° de julio de 1997, en el condado de Prince William, todos los jóvenes menores de 18 años que no estén acompañados por un adulto responsable estarán sujetos al toque de queda, con lo cual es ilegal estar en público entre las 11:00 p. m. y las 5:00 a. m. de domingo a jueves y de 11:59 p. m. a 5:00 a. m. los viernes y sábados. Los estudiantes pueden estar exentos si asisten a funciones escolares oficiales. La ley también permite otras excepciones. Todo joven tiene la obligación de conocer y obedecer las disposiciones de esta ley. Para más información, visite el sitio de internet del condado de Prince William en www.pwcgov.org.

Discriminación - Las Escuelas Públicas del Condado de Prince William no discriminan en el empleo ni en la prestación de sus servicios, programas y actividades educacionales sobre la base de la raza, color, religión, origen nacional, sexo, identidad de género, orientación sexual, embarazo, parto o condiciones médicas relacionadas, edad, estado civil, estado veterano militar, discapacidad, información genética, o ninguna otra razón prohibida por la ley. Se insta a los padres o estudiantes que tengan razones para creer que han sido objeto de discriminación a discutir el asunto con el director de la escuela o a través del proceso regular de apelaciones estudiantiles.

Deshonestidad - Los estudiantes no deben acusar falsamente al personal escolar o a otros estudiantes y no deben dar información falsa que pueda dañar a otros o interferir con las obligaciones del personal escolar.

Desobediencia/falta de respeto - Ningún estudiante desobedecerá o ignorará una petición razonable hecha por un miembro del personal escolar. Cualquier estudiante que diga obscenidades, amenace o use otra forma de abuso verbal hacia un miembro del personal escolar, estará sujeto a suspensión fuera de la escuela y será considerado para la expulsión.

Interrupciones/alteraciones del orden - Ya sea en la propiedad escolar, en una actividad patrocinada por la escuela o en los autobuses escolares, ningún estudiante podrá comportarse de forma desordenada o de manera que interrumpa o altere el funcionamiento ordenado de la escuela. Las conductas fuera del recinto escolar que causen interrupciones en la escuela, el proceso educativo o los derechos de los estudiantes o del personal, también podrán resultar en una acción correctiva en la escuela.

Abuso de sustancias controladas y drogas - Ningún estudiante tendrá o consumirá alcohol, drogas ni cualquier cosa similar al alcohol o a las drogas (ver la página 21).

Dispositivos electrónicos de entretenimiento - Los estudiantes pueden utilizar dispositivos electrónicos en el camino de ida y vuelta a la escuela mientras que los mismos no sean una distracción para el conductor del autobús y/o no comprometan la seguridad. Asimismo, el uso de estos artículos no debe distraer ni interrumpir las actividades. Durante la jornada escolar ni tampoco en las actividades y eventos patrocinados por la escuela, los estudiantes no pueden grabar secuencias de audio o video destinadas a ser usadas o distribuidas para causar daño a otros alumnos o adultos, o que puedan causar una interrupción en el proceso de enseñanza. Las violaciones estarán sujetas a la confiscación del dispositivo electrónico y/u otras acciones correctivas conforme se consignan en la página 17. El personal de la división escolar no se responsabiliza por la seguridad de la comunicación y/o dispositivos electrónicos que son traídos a las instalaciones escolares. Mientras se encuentren en la propiedad escolar, en cualquier actividad patrocinada por la escuela o en el viaje de ida y vuelta a la escuela o en alguna actividad auspiciada por la escuela, los estudiantes no tomarán ni exhibirán imágenes fijas ni secuencias de video de una persona que se encuentre desnuda o parcialmente desnuda. Las violaciones podrían estar sujetas a sanciones disciplinarias que incluyen hasta la expulsión. Conforme a la sección 18.2-386.1 del *Código de Virginia*, esto representa un delito menor si la víctima es un adulto y un delito grave si la víctima es menor de 18.

Poner en peligro a los demás - No se permitirá que la conducta del estudiante ponga a otros en peligro. Esto incluye, pero no se limita a infracciones a los reglamentos de incendio, denuncias falsas de incendio; encendido de fósforos; fuego encendido en la sala

de clase sin la autorización del maestro; uso de materiales inflamables o explosivos, y amenazas o intentos de bombardear, quemar o de alguna manera destruir la propiedad escolar o la propiedad del personal de la escuela o de los estudiantes.

No denunciar infracciones - Para mantener la seguridad y la protección de nuestras escuelas, los estudiantes tienen la responsabilidad de denunciar las violaciones graves del *Código de Conducta* a los docentes, los administradores o demás personal pertinente, o llamar al servicio de denuncias anónimas *Tip Line* de PWCS. Las infracciones graves incluyen conductas o comportamientos que resulten o pudieran resultar en una lesión a una persona, salud o bienestar de los estudiantes o docentes, o daño a la propiedad. El hecho de no denunciar podrá derivar en una acción correctiva, (ver la sección «Estudiantes», en las páginas 9-11, y «Armas y otros objetos prohibidos», en la página 22).

Peleas - Los estudiantes serán responsables de resolver las confrontaciones que puedan surgir de manera pacífica y sin el uso de la violencia. Si los estudiantes no pueden resolver las confrontaciones de una manera pacífica, deben buscar la ayuda del personal escolar, como un maestro, profesor, consejero, director, trabajador social, etc. Las peleas derivarán en acciones correctivas las cuales podrán incluir hasta la suspensión o expulsión. Los alumnos también podrán estar sujetos a acciones correctivas por una conducta que pueda no ser considerada grave o amenazante (juegos rudos, payasadas, etc.) cuando esa conducta puede causar lesiones, malestar o alteración del orden.

Apuestas - Las apuestas están estrictamente prohibidas en las escuelas. Un juego de apuestas se define como apostar dinero u objetos de valor sobre el resultado de un juego, competición o evento.

Pandillas - La actividad de pandillas, reclutamiento a pandillas y expresiones de pertenencia a pandillas no serán toleradas. Acciones, lenguaje, gestos, ropa, símbolos, u otros signos de pertenencia a pandillas o vinculados a actividades de pandillas están terminantemente prohibidos en la escuela y en las actividades relacionadas con la escuela. Cualquier estudiante involucrado en una pelea o agresión relacionada con pandillas será considerado para la expulsión.

Agresión en grupo - Queda estrictamente prohibida la agresión en grupo en la escuela, en actividades relacionadas con la escuela y en el camino de ida o vuelta a la escuela. Cualquier estudiante que participe en una agresión en grupo que resulte en desorden o disturbio en la escuela o en actividades relacionadas con la escuela quedará sujeto a acción correctiva lo que incluye hasta la expulsión. Cualquier estudiante que participe en una agresión en grupo a otros individuos o grupos durante actividades escolares o relacionadas con la escuela podrá ser recomendado para la expulsión. Conforme a esta regla, cualquier grupo de dos o más estudiantes que tienen la intención de dañar a personas, la propiedad o el ambiente escolar podrá ser considerado como grupo.

Envases de vidrio - Los estudiantes no pueden tener botellas de vidrio u otros envases que puedan romperse en la propiedad de la escuela o en actividades relacionadas con la escuela sin el permiso explícito del personal escolar.

Hostigamiento - No se tolerarán palabras, gestos, símbolos o contacto físico que pudiera ofender, intimidar, amenazar o perseguir a otra persona. Esto incluye comportamientos tales como intimidación no física y ciertas posturas o «miradas intimidantes». Se prohíbe el hostigamiento a estudiantes y personal docente por cualquier motivo. Asimismo, como se estipula en el reglamento 738-3 «Hostigamiento estudiantil», el hostigamiento está prohibido por la ley (ver páginas 34-35). El trámite a seguir para denunciar se encuentra en la página 35 y en el reglamento 738-1 «Trámite de denuncia para reclamos de discriminación u hostigamiento estudiantil».

Iniciación de novatos (*hazing*) - Los estudiantes no participarán en comportamientos que, imprudente o intencionalmente, pongan en peligro la salud o seguridad de otros o causen daño físico a otro estudiante y que estén relacionados con la iniciación, afiliación o admisión en un club, organización colectiva o cuerpo estudiantil. Los infractores estarán sujetos a medidas correctivas lo que incluye hasta la suspensión, expulsión y posibles consecuencias de justicia criminal.

Material indecente - Ningún estudiante podrá estar en posesión, usar, exhibir, producir o distribuir material indecente (vulgar, obsceno, profano u ofensivo), incluyendo ropa, carteles, materiales escritos/impresos, CDs, DVDs, tarjetas de colección y materiales de computadoras.

Punteros láser - Ningún estudiante tendrá punteros láser ni otros mecanismos de láser en las escuelas, en los autobuses escolares o durante actividades escolares sin el permiso de un funcionario/administrador u otro miembro del personal de la escuela. Los infractores estarán sujetos a medidas correctivas y el puntero o el mecanismo podrá ser confiscado.

Tirar basura (*littering*) - Los estudiantes deben contribuir a mantener un ambiente limpio y saludable en las escuelas, desechando correctamente la basura en la cafetería, en las aulas, los pasillos o cualquier otro lugar en la escuela, en los autobuses escolares, las paradas de autobús y en todas las actividades relacionadas con la escuela.

Pérdida del privilegio de conducir - Los estudiantes deben estar al tanto sobre las consecuencias de ciertas acciones que violan no solo el *Código de Conducta*, sino también la ley y que pueden resultar en la pérdida de los privilegios de conducir. Según la ley de Virginia, un juez puede quitar la licencia de conducir por ciertos delitos.

Infracciones fuera de las instalaciones de la escuela - No se tolerarán acciones fuera de la escuela que tengan un impacto negativo en el recinto escolar, los programas, el alumnado o el personal. La Junta Escolar y el personal de PWCS están comprometidos a mantener las escuelas como sitios seguros y saludables en los cuales se aprende, sitios libres de los impactos de la violencia, las armas,

las actividades de pandillas, el abuso de sustancias prohibidas y demás influencias negativas. Los estudiantes serán sujetos a acciones correctivas en la escuela, incluyendo la expulsión, por infracciones ocurridas en la comunidad o en otros lugares fuera de las instalaciones escolares, si esas infracciones resultan en una interrupción de la operación de la escuela, del proceso educativo o afectan los derechos, la seguridad o el bienestar de los estudiantes, el personal o la propiedad escolar. Bajo la ley del estado de Virginia, un estudiante podrá ser suspendido o expulsado si es declarado culpable por el tribunal de fabricar, vender, regalar, distribuir o estar en posesión de drogas, aun cuando la infracción no tenga conexión con la escuela. Además, la ley de Virginia provee que un alumno podrá ser reasignado o ubicado en un programa alternativo de educación (escuela alternativa, escuela nocturna, recursos en línea, etc.) luego de recibir notificación de que el estudiante ha sido acusado de ciertas conductas criminales que es obligatorio reportar a la escuela, lo que incluye delitos relacionados con armas, alcohol/drogas, daño intencional a otra persona, o ser sentenciado o declarado no inocente de ciertos delitos de notificación obligatoria a la escuela, conforme lo establece el reglamento 681-1 «Programas de educación no tradicional». La condena o adjudicación de ciertos cargos criminales de notificación escolar obligatoria podrá resultar en la reasignación, suspensión a largo plazo o expulsión. Los estudiantes también podrán ser reasignados o ubicados en programas educativos alternativos, o ser suspendidos o expulsados cuando hayan cometido una infracción grave o infracciones repetidas en contravención a las normativas de la Junta Escolar.

Obscenidades - Ningún estudiante utilizará un lenguaje o gestos vulgares, obscenos, evidentemente ofensivos o indecentes.

Registros e incautaciones - Los estudiantes son responsables de los artículos que tienen en la escuela o durante actividades escolares. Los escritorios y los casilleros (*lockers*) de los estudiantes son propiedad de la escuela, y el personal escolar se reserva el derecho de registrarlos. Los casilleros y escritorios del alumno pueden ser registrados para retomar posesión de propiedad escolar, o para localizar material que no se permite en la escuela. Los estudiantes, sus pertenencias y los artículos bajo su control (incluyendo automóviles) podrán ser registrados bajo ciertas circunstancias según lo estipulado en el reglamento 737-1 «Registros e incautaciones». La división escolar se reserva el derecho de utilizar perros adiestrados en los registros. El derecho individual del estudiante a la privacidad y libertad frente a un registro e incautación no razonable se equilibra con la responsabilidad escolar de proteger la salud, la seguridad y el bienestar de todos los integrantes de la comunidad escolar. Se notificará a los oficiales de la ley si se encontraran materiales ilegales durante un registro. Si un estudiante rehúsa ser registrado cuando la administración tiene sospechas razonables de que posee o tiene en su poder artículos prohibidos descritos en el reglamento, se contactará a los padres y/o autoridades y el alumno podrá ser sujeto a una sanción disciplinaria.

Fumar - Todas las escuelas de PWCS son ambientes libres de humo. No se permite fumar ni vapear en ningún edificio de PWCS. Los estudiantes, independientemente de su edad, no pueden fumar ni estar en posesión de productos de tabaco, parafernalia de vaporización de nicotina, cigarrillos, fósforos, encendedores u otros dispositivos electrónicos para fumar en autobuses escolares, en edificios escolares, en propiedad escolar o en una actividad patrocinada por la escuela ya sea dentro o fuera de la escuela.

Los alumnos involucrados en la posesión o en el uso de productos de tabaco o de vaporización de nicotina recibirán penalidades que varían desde la suspensión fuera de la escuela hasta cualquier otra opción efectiva que el director crea conveniente. Estas opciones pueden incluir suspensión fuera de la escuela (OSS), suspensión dentro de la escuela (ISS), detención, trabajar en proyectos comunitarios o escolares, y se presentarán cargos ante las autoridades locales. Hay programas educativos disponibles a nivel de escuela intermedia y secundaria para ayudar a los estudiantes a comprender mejor las consecuencias negativas para la salud asociadas con el fumar y el consumo de la nicotina.

Vestimenta y apariencia del estudiante - Se recomienda encarecidamente a los estudiantes que se vestan adecuadamente para tener un buen desempeño en cada jornada escolar. Su apariencia general mientras se encuentren en las instalaciones de la escuela, debe ser la apropiada para un entorno con un enfoque en el aprendizaje para todos. Se entiende que la vestimenta de los alumnos puede reflejar las condiciones climáticas al aire libre durante todo el año escolar, sin embargo, los estudiantes deben abstenerse de usar cualquier prenda de vestir que pueda causar una distracción o interrupción del proceso educativo o de las operaciones y programas escolares. A los alumnos cuya apariencia interrumpa la instrucción se les pedirá que se cambie la prenda o prendas por algo apropiado.

El Código de Virginia en sus secciones 22.1-276.01 y 22.1-279.6, promulgadas el 1° de julio de 2020, requiere lo siguiente de las juntas locales con respecto a los códigos de vestimenta y arreglo personal:

La Junta Educativa requiere que se incluya en sus pautas y normativas modelo para códigos de conducta estudiantil, (i) estándares para reducir los prejuicios y el hostigamiento en la aplicación de cualquier código de conducta estudiantil y (ii) estándares para los códigos de vestimenta o arreglo personal, que el proyecto de ley define como cualquier práctica, normativa o parte de un código de conducta estudiantil adoptado por una junta escolar que gobierna o restringe la vestimenta de cualquier estudiante matriculado. La ley permite a cualquier junta escolar para incluir en su código de conducta estudiantil un código de vestimenta o apariencia general. La ley requiere que cualquier código de vestimenta o arreglo personal incluido en el código de conducta estudiantil de una junta escolar o adoptado de cualquier otro modo por una junta escolar (a) permita que cualquier estudiante use cualquier peinado o cobertura para la cabeza religiosa y étnicamente específica, lo que incluye *hiyabs*, *kipás*, diademas, trenzas, rastas y trenzas africanas; (b) mantenga la neutralidad de género sometiendo a cualquier estudiante al mismo conjunto de reglas y estándares independientemente del género; (c) no tenga un impacto desigual en los estudiantes de un género en particular; (d) sea claro, específico y objetivo en la definición de términos, si es que se utilizan; (e) prohibir a cualquier empleado de la junta escolar hacer cumplir el código de vestimenta o arreglo personal mediante el contacto físico directo con un estudiante o la vestimenta de un estudiante; y (f) prohibir que cualquier empleado de la junta escolar requiera que un estudiante se desvista frente a cualquier otra persona, lo que incluye el empleado de la junta escolar

que lo hace cumplir, para cumplir con el código de vestimenta o arreglo personal.

Las pautas de vestimenta y apariencia de los estudiantes de PWCS se crean para garantizar la equidad entre la expresión de los estudiantes y la imposición del personal y no tienen la intención de discriminar por motivos de raza, color, religión, origen nacional, sexo, identidad de género, orientación sexual, edad, discapacidad, información genética, o cualquier otra condición prohibida por la ley. A los estudiantes se les permite usar cualquier tipo de peinado o cobertura para la cabeza que sea significativa o religiosa y étnicamente.

Los peinados y cubiertas para la cabeza permitidos incluyen, entre otros:

- *Hijabs*;
- Kipás;
- Diademas;
- Trenzas
- Rastas; y
- Trenzas africanas.

También de conformidad con el Código de Virginia en sus secciones 22.1-276.01 y 22.1-279.6, estas pautas de vestimenta y apariencia se crearon para mantener la neutralidad de género al someter a cualquier estudiante al mismo conjunto de reglas y estándares independientemente del género y para no tener un impacto desigual de un género en particular en el alumnado.

Las prendas de vestir prohibidas incluyen:

Ropa o vestuario que:

- Revele la piel desnuda en la medida en que distraiga o pueda distraer previsiblemente a otros estudiantes o personal;
- Revele o exponga la ropa interior;
- Esté acomodada de manera que revele o exponga la ropa interior;
- Contenga lenguaje o imágenes vulgares, discriminatorias, evidentemente indecentes, ofensivas u obscenas
- Contenga amenazas o símbolos de pandillas;
- Promueva el uso de armas y violencia, o el uso de alcohol, tabaco o drogas ilegales y/o parafernalia asociada; y
- Cause o previsiblemente cause una interrupción en el entorno de la enseñanza

Cubiertas que cubran toda la cabeza o la cara, con las siguientes excepciones:

- Usada como parte de la propia religión; o
- Usada por razones médicas; o
- Usado para prácticas de prevención personal, como en el caso de la propagación de enfermedades infecciosas; o
- Usada para un evento escolar aprobado; o
- Usada como expresión de los antecedentes culturales o étnicos de una persona.

Joyas u otros objetos que podrían considerarse o utilizarse como un arma.

Mal uso de la tecnología - Las computadoras, las redes de computadoras y demás tecnología electrónica será utilizada solamente para **propósitos educativos válidos y solo con la aprobación de un miembro del personal escolar**. Se requiere que cuando los estudiantes usen la tecnología electrónica en la escuela cumplan con el *Código de Conducta* y con las «Reglas de uso aceptable – Tecnología de telecomunicaciones (internet, telnet, videoconferencia, correo electrónico, etc.)» que se encuentran a disposición y pueden ser solicitadas al personal escolar. Los estudiantes también deben acatar los estándares definidos por la normativa 295 de PWCS «Estándares para los servicios de sistemas y redes de computadoras», el reglamento 295-1 «Sistemas y redes de computadoras - Normativa de uso aceptable y seguridad de internet de PWCS» y el reglamento 295-2, «Desarrollo e implementación de sitios web».

Las copias de estas normativas y reglamentos están disponibles en el sitio web de PWCS en www.pwcs.edu. El uso no aceptable de la tecnología incluye pero no se limita a:

- Infringir el derecho a la privacidad de los demás;
- Usar, producir, distribuir o recibir obscenidades, malas palabras o material que provoque acoso escolar, hostigamiento, infracciones, amenazas o degradación a los demás;
- Esto incluye el ciberacoso, una forma de acoso escolar que incluye la transmisión, recibo o exposición de mensajes y/o imágenes electrónicas;
- Producir, transmitir, estar en posesión y/o compartir imágenes, mensajes u otros materiales de carácter sexual por medio de un dispositivo de comunicación inalámbrico;
- Copiar programas de computadora comerciales en infracción a la ley de derechos de autor;
- Usar la tecnología con fines de lucro o para actividades comerciales o ilegales;
- Usar la tecnología para la propaganda de un producto o promoción política;
- Republicar material de comunicaciones personales sin el consentimiento previo del autor;
- Usar la tecnología en infracción a otras reglas y reglamentos del *Código de Conducta*; y
- El uso de tecnología fuera de las instalaciones escolares que un efecto material en la operación o bienestar general de la división escolar; que tenga un impacto en la integridad del proceso educativo; que amenace la seguridad y el bienestar de los

estudiantes, el personal o la propiedad escolar; que suceda cuando el estudiante se encuentra bajo la supervisión de la escuela en representación de los padres o que de alguna manera invada los derechos de los estudiantes y el personal.

La violación a esta normativa y a las pautas de uso aceptable puede resultar en medidas correctivas, la pérdida de los privilegios para utilizar tecnología y sanciones bajo la ley. La irresponsabilidad intencional podrá ser vista como maliciosa y podrá dar lugar a una acción correctiva o a castigos penales. El intento deliberado de degradar o interrumpir el funcionamiento del sistema tecnológico será visto como una actividad criminal bajo las leyes estatales y federales pertinentes.

Robo - Queda expresamente prohibido tomar sin permiso o tratar de tomar sin permiso la propiedad escolar o la propiedad personal de los demás. Todo incidente que involucre robo o intento de robo de medicamentos con receta de los estudiantes será reportado al director o su representante. Los infractores estarán sujetos a acción correctiva en la escuela y podrán ser derivados a las autoridades pertinentes para acción legal.

Amenaza - Una amenaza es una comunicación o comportamiento preocupante que indica que un individuo representa un peligro para la seguridad del personal escolar o del alumnado a través de actos de violencia u otros comportamientos que podrían causar daño a sí mismo o a los demás. La amenaza puede expresarse/comunicarse de manera conductual, oral, visual, por escrito, electrónicamente o a través de cualquier otro medio; y se considera una amenaza independientemente de si es observada o comunicada directamente al objetivo de la amenaza o si es observada o comunicada a un tercero; e independientemente de si el objetivo de la amenaza es consciente de la amenaza. Cada escuela tiene un equipo de evaluación de amenazas para la evaluación e intervención de individuos cuyo comportamiento puede representar una amenaza para la seguridad del personal escolar o de los estudiantes. Los procedimientos de evaluación de amenazas de PWCS se establecen en el reglamento 777-1 «Procedimientos de evaluación de amenazas».

Ingreso prohibido/invasión a la propiedad - Los estudiantes deben permanecer solo en áreas aprobadas del edificio y las instalaciones escolares durante las horas normales de clases, o después de las horas normales con la aprobación de un miembro del personal escolar. Se considerará a los estudiantes como intrusos si se encuentran en una escuela que no sea la escuela en la que están matriculados, a menos que estén asistiendo a una actividad aprobada por su escuela o tengan la aprobación de un miembro del personal escolar. No se permite la presencia en la propiedad escolar de los estudiantes que están suspendidos fuera de la escuela sin tener el permiso por escrito del director de la escuela. A menos que el estudiante tenga permiso por escrito de una autoridad de la escuela para permanecer en las instalaciones escolares o en un autobús escolar o estar presente en un evento patrocinado por la escuela, los alumnos cuyos casos de suspensión a largo plazo o expulsión estén pendientes (no incluyendo audiencias de disciplina) tienen prohibido permanecer en cualquier propiedad o autobús escolar o en actividades patrocinadas por la escuela. Los estudiantes culpables de un ingreso prohibido o invasión a la propiedad en cualquier propiedad escolar están sujetos a arresto y acciones correctivas en la escuela. Todas las personas que visitan la escuela deben dirigirse directamente a la oficina principal.

Ausentismo escolar - La asistencia a la escuela es obligatoria hasta la edad de 18 años, a menos que el estudiante haya sido exceptuado legalmente, se haya graduado o haya completado un programa de título de equivalencia general (GED®). Las autoridades encargadas de la asistencia están autorizadas para exigir el cumplimiento de los requisitos de asistencia y si es necesario remitir a los tribunales a los alumnos y/o a los padres para acciones legales.

Vandalismo - Los estudiantes no dañarán, harán pintadas ni destruirán maliciosa ni intencionalmente la propiedad escolar o de los demás (esto incluye tanto grafiti, como vandalismo a computadoras y otros equipos electrónicos). Los estudiantes tienen la responsabilidad de reembolsar a la Junta Escolar por el daño o destrucción de la propiedad, o por los artículos no devueltos que son propiedad o están bajo control de la Junta Escolar. Se podrán tomar acciones correctivas en contra de los alumnos que no devuelvan los bienes que sean propiedad o estén bajo el control de la Junta Escolar. Las leyes de Virginia autorizan a la Junta Escolar a iniciar acciones legales para recuperar de los padres de dichos alumnos el costo de los daños correspondientes.

Infracciones de las reglas escolares, deportivas, de clubes o de otras actividades - Además de las reglas del *Código de Conducta*, se espera que los estudiantes obedezcan las reglas establecidas por su propia escuela y las reglas de los deportes, clubes y actividades en las que participan. Cualquier estudiante que no siga las reglas descritas en el *Código de Conducta* o en el manual de reglas de la escuela, podrá recibir acción correctiva. Se podrá suspender la participación del estudiante en deportes, clubes y otras actividades escolares cuando infrinjan las reglas del equipo o actividad, incluso si las infracciones suceden fuera de la propiedad escolar y fuera del horario escolar. Esto incluye pero no se limita a infracciones de las reglas de entrenamiento en equipos con respecto al uso de productos de tabaco o vaporización de nicotina, alcohol y demás drogas.

Armas - Los estudiantes no podrán estar en posesión de armas, objetos que parezcan ser armas u otros objetos que puede ocasionar daños en ninguna instalación escolar ni en ningún evento escolar, (ver page 22).

Atención

Debe entenderse que la Junta Escolar y el personal escolar prohíben estrictamente la posesión, uso y distribución de drogas y armas; los actos de violencia que puedan dañar o poner en peligro a los demás; y las amenazas y/o agresiones hacia los miembros del personal las cuales podrían encuadrarse en la definición de cualquier contacto indeseado. Los infractores están sujetos a sanciones severas que incluyen la expulsión permanente de PWCS.

Reglas y reglamentos

Reglas en los autobuses escolares

General

Todas las reglas establecidas para el comportamiento de los alumnos en las normativas, reglamentos y en este *Código de Conducta* se aplican a la disciplina estudiantil en el autobús escolar o cualquier otro vehículo aprobado de PWCS utilizado para transportar a los alumnos hacia y desde la escuela y/o eventos y actividades asociados a la escuela.

El *Código de Virginia* en su sección 22.1-176 permite, pero no exige, que las juntas escolares proporcionen transporte para los estudiantes. PWCS ofrecerá transporte diariamente a todos los alumnos que vivan dentro de su jurisdicción de asistencia a más de una milla de la escuela. Se podrá requerir que los estudiantes que sean elegibles para recibir transporte caminen hasta una milla para llegar a la parada del autobús. No se proporciona transporte para los alumnos que vivan dentro del límite establecido por la escuela para que vayan caminando.

Se proporcionará un servicio de autobús expreso para aquellos estudiantes matriculados en todos los programas de especialización. Este servicio se brindará exclusivamente desde y hasta las paradas de autobús expreso. Los padres de familia son responsables de proporcionar el transporte de ida y vuelta a las paradas de autobús expreso. En muchos casos, estas paradas podrán estar ubicadas a dos o tres millas de la residencia del estudiante.

Se permite el uso de dispositivos de comunicación inalámbricos en los autobuses escolares siempre que dicho dispositivo no distraiga al conductor, comprometa la seguridad o contravenga otras reglas y reglamentos del autobús escolar.

Esperando el autobús

La ley estatal requiere que los autobuses operen en las mismas rutas a diario y de acuerdo con sus horarios. Se pide a los padres o personas designadas que acompañen a sus hijos hasta la parada del autobús y luego de vuelta a casa.

Los estudiantes deben:

- Llegar a tiempo;
- Llegar a la parada del autobús por lo menos 5 o 10 minutos antes de la hora fijada para el arribo del autobús;
- Esperar alejados de la carretera. No deben pararse en la calle a esperar el autobús;
- Mantener una conducta apropiada;
- Respetar la propiedad de los demás;
- Esperar a que el autobús se detenga y recién entonces caminar hacia la puerta delantera. No correr al lado de un autobús en movimiento;
- Subir al autobús de forma ordenada; y
- Usar la parada de autobús más cercana a su casa. Caminar hasta la casa de un amigo para esperar el autobús puede causar aglomeración en la parada.

Los estudiantes que viajan en el autobús deben:

- Obedecer las instrucciones del conductor y/o su ayudante;
- Sentarse enseguida;
- Permanecer sentados mirando hacia adelante;
- Compartir los asientos de manera equitativa;
- Ser corteses;
- Respetar la propiedad;
- Mantener todas las partes del cuerpo dentro del autobús;
- Mantener los pasillos despejados; y
- Mantener una buena conducta.

No se permitirán las siguientes infracciones:

- Encender fuego;
- Pelear;
- Fumar;
- Decir malas palabras;
- Juego brusco;
- Comer o beber;
- Escupir;
- Hacer gestos obscenos;

- Vandalismo;
- Arrojar objetos desde el autobús;
- Hacer ruidos fuertes;
- Tener objetos de vidrio;
- Transportar objetos grandes;
- Hacer grabaciones en audio o video, o tomar fotografías, con el objeto de acosar o causar daño a otros, provocar una alteración del orden o distraer al conductor;
- Manipular el equipamiento;
- Tener armas;
- Uso, posesión o distribución de drogas u otras sustancias y parafernalia relacionada;
- Tirar basura;
- Hacer amenazas;
- Poner a los demás en peligro;
- Cometer otras infracciones del *Código de Conducta*.

Bajada del autobús

Los estudiantes deben:

- Mantenerse sentados hasta que el autobús se detenga por completo;
- Salir del autobús de forma ordenada; los alumnos de las filas delanteras saldrán primero;
- Retirarse de la parada del autobús cuando sea seguro y tan pronto como se bajen del autobús;
- No quedarse cerca del autobús después de bajar;
- Si es necesario cruzar la calle, debe hacerse por la parte delantera del autobús y a una distancia de por lo menos diez pies del vehículo;
- No cruzar hasta que el conductor le indique que es seguro hacerlo. Está prohibido cruzar vías públicas de cuatro o más carriles o carreteras divididas.

Si hay un problema de disciplina durante la tarde y el problema es de tal magnitud que el conductor considera que no es seguro proceder, el conductor regresará a la escuela para buscar inmediatamente asistencia o que se tome una acción disciplinaria. Los conductores tienen instrucciones de informar sobre cualquier infracción al director/personal designado de la escuela.

Cambio de autobuses

Los estudiantes deben tener una nota escrita de los padres para poder ir a otra parada que no sea la asignada para su autobús regular. Esto debe ser aprobado por el director o un representante. El conductor del autobús deberá recibir notificación de una autoridad escolar cuando se permita a un estudiante cambiar de parada o de autobús.

No se realizará ningún cambio en la ubicación de las paradas o en las rutas de los autobuses sin la aprobación de la oficina de Servicios de Transporte.

No se realizará ningún cambio en el autobús asignado sin la autorización del director de la escuela y de la oficina de Servicios de Transporte.

Ingreso prohibido

Solo las personas autorizadas tienen permiso para subir a un autobús escolar (propiedad escolar). «Será ilegal que cualquier persona, sea o no un estudiante, entre o permanezca en cualquier propiedad escolar después de que una persona autorizada le haya indicado que abandone la propiedad» (sección 18.2- 128 del *Código de Virginia*).

Viajar en el autobús escolar es un privilegio *

Si se le informa a un director que un estudiante no se está comportando como es debido, el director será responsable de tomar acción disciplinaria, la cual podrá incluir la pérdida del privilegio de viajar en el autobús hasta que los padres del alumno, el conductor, el director (y a veces un representante de la oficina de Servicios de Transporte) puedan llegar a un acuerdo sobre cómo corregir el problema. Los padres serán responsables de proveer un medio de transporte al alumno que ha perdido el privilegio de usar el autobús escolar.

Si tuviera alguna duda, ver el reglamento 431-4 «Transporte para estudiantes».

Las amenazas verbales o por escrito de causar un daño a terceros o a la propiedad de PWCS que se planifiquen o se hagan en un autobús escolar o que tengan la intención de ser llevadas a cabo en un autobús escolar, en una parada o en el viaje de ida o vuelta de la escuela, podrán derivar en la pérdida de transporte por un período específico o por el resto del año escolar, además de otras acciones disciplinarias.

En algunos autobuses existe un sistema de cámaras de video que graban las actividades dentro del autobús. Sírvase contactar al director de la oficina de Servicios de Transporte para recibir ayuda relacionada con problemas con el transporte de su hijo/a.

* Viajar en el autobús escolar es un privilegio, con la excepción de cuando es requerido por la ley para los estudiantes con discapacidades.

Reglas y reglamentos

Sustancias prohibidas

En esta sección se resumen las reglas que rigen las sustancias prohibidas en las Escuelas Públicas del Condado de Prince William. Sírvase consultar el reglamento 735-1 «Sustancias prohibidas» para obtener información con respecto a este tema.

De conformidad con la sección 22.1-277.08 del *Código de Virginia*, la Junta Escolar deberá permitir, pero no de manera obligatoria, la expulsión de cualquier estudiante de quien se haya determinado que ha llevado una sustancia controlada a la propiedad de la escuela o a una actividad patrocinada por la escuela, la imitación de una sustancia controlada o marihuana. Los alumnos que violen la ley serán derivados a las autoridades locales para que se tomen medidas apropiadas en el juzgado penal o en el sistema de delincuencia juvenil.

Sin embargo, la Junta Escolar y/o el superintendente o su representante (los superintendentes asociados del área, el director de OSMAP o un oficial de audiencias de OSMAP) tendrán la autoridad de modificar el tipo de acción disciplinaria cuando existan circunstancias especiales basadas en los hechos de una situación en particular. Las circunstancias especiales incluyen, pero no se limitan a los criterios estipulados en la sección 22.1-277.06 (C) del *Código de Virginia*, según se describe en el reglamento 745-1 «Suspensión a largo plazo o expulsión de estudiantes».

La lista de sustancias prohibidas y su parafernalia relacionada por las cuales un alumno puede ser expulsado bajo las reglas de PWCS es más extensa que la lista de sustancias prohibidas para las cuales la ley exige la expulsión. Aun cuando las sustancias prohibidas y su parafernalia relacionada no se encuentren dentro de la clase de sustancias prohibidas por la ley, cualquier estudiante podrá ser expulsado si está involucrado en la posesión, uso, recibo o intento de recibo, compra o intento de compra, distribución o intento de distribución de sustancias prohibidas o parafernalia relacionada, a menos que la persona designada por el superintendente (el superintendente asociado del nivel, el director de la oficina de OSMAP o un oficial de audiencias de OSMAP) o la Junta Escolar determinen que existen circunstancias especiales que justifican una medida disciplinaria menor o que no se llevará a cabo ningún tipo de acción, con base en los hechos de una situación en particular. En algunos casos, podría cuestionarse si la posesión, uso y distribución de una sustancia u objeto constituye una violación disciplinaria. Para tomar decisiones sobre las medidas disciplinarias, se tendrá en consideración la naturaleza y el aspecto de la sustancia o parafernalia relacionada, su propósito, y cómo fue utilizada o cómo se intentó utilizar.

Obligación de denunciar sustancias prohibidas - Todos los empleados y alumnos de PWCS deben notificar al director, subdirector, policía asignado a la escuela, personal de seguridad, docente u otro empleado de la escuela, de manera inmediata, si existen motivos para creer que hay o que puede haber sustancias prohibidas o parafernalia relacionada dentro de la escuela, las instalaciones de la escuela, en los autobuses escolares, en las paradas de autobús, el camino de ida y vuelta a la escuela, o durante cualquier actividad relacionada con la escuela. Los alumnos que tengan tal conocimiento, pero no informen de la presencia o la presencia anticipada de sustancias prohibidas o parafernalia relacionada, podrán también estar sujetos a sanciones disciplinarias. El director o su representante tendrá la autoridad correspondiente para actuar inmediatamente conforme a las normas de la división escolar para garantizar la seguridad y bienestar del alumnado y el personal. Los recursos policiales y de seguridad de la división escolar y el departamento de policía local estarán disponibles para asistir al director en esta intervención.

Consecuencias de una infracción de sustancias prohibidas - Cualquier estudiante acusado de cometer una infracción a las reglas de sustancias prohibidas podrá ser sujeto de acciones disciplinarias. Esto puede incluir una suspensión de cinco días con una entrevista informal con el director o subdirector de la escuela donde se recogerá información sobre el incidente. Después de la entrevista informal, el administrador de la escuela se reunirá con el superintendente asociado del nivel correspondiente para determinar si puede justificarse una recomendación a OSMAP para aplicar medidas disciplinarias adicionales. En tal caso, se aplicarán apropiadamente los procedimientos estipulados en el reglamento 745-1 «Suspensión a largo plazo o expulsión de estudiantes», el reglamento 745-2 «Disciplina de estudiantes con discapacidades» y el reglamento 747-1 «Oficina de Administración Estudiantil y Programas Alternativos (OSMAP)». Los directores o sus representantes designados pueden ofrecer a los infractores por abuso de sustancias y a sus padres la oportunidad de participar voluntariamente en el programa *New Horizons* en la escuela secundaria.

Una suspensión por abuso de sustancias también resultará en una suspensión inmediata por un mínimo de 30 días calendario de la participación en todas las actividades escolares (equipos, clubes y demás actividades patrocinadas por la escuela) incluyendo las prácticas. A menos que el estudiante tenga permiso por escrito de una autoridad de la escuela para permanecer en las instalaciones escolares o en un autobús escolar o estar presente en un evento patrocinado por la escuela, los alumnos cuyos casos de suspensión a largo plazo o expulsión estén pendientes (no incluyendo audiencias de disciplina) tienen prohibido permanecer en cualquier propiedad o autobús escolar o en actividades patrocinadas por la escuela. Ya sea que exista suspensión o no, los entrenadores y patrocinadores, con la aprobación de la administración de la escuela, pueden suspender a los estudiantes de participar en actividades patrocinadas por la escuela por violación de las reglas del equipo, club o actividad relacionadas con sustancias prohibidas. Esto incluye la violación de las reglas con respecto al uso de sustancias prohibidas, incluso si el consumo se produce fuera de las instalaciones de la escuela y en un día que no hay clases. El estudiante también puede estar sujeto a un período disciplinario probatorio de 90 días calendario durante el cual los directores pueden exigir un seguimiento subsiguiente con el personal de prevención de abuso de sustancias.

Reglas y reglamentos

Armas y otros artículos peligrosos

En esta sección se resumen las reglas que rigen las armas y otros objetos prohibidos en PWCS. Para obtener más información con respecto a este tema consulte el reglamento 775-1 «Armas y otros objetos prohibidos».

Con el objetivo de garantizar la seguridad y el bienestar de los estudiantes, el personal y demás personas que se encuentren en las instalaciones escolares o en actividades escolares y para proteger la propiedad de las escuelas, las armas y otros objetos prohibidos no están permitidos en ninguna propiedad escolar, en los autobuses escolares, en el trayecto de ida y vuelta a la escuela, o durante ninguna actividad relacionada con la escuela independientemente de dónde tenga lugar. La propiedad escolar se refiere a toda propiedad perteneciente o alquilada por la Junta Escolar o todo vehículo perteneciente, alquilado o conducido por o para la Junta Escolar. Los estudiantes también pueden estar sujetos a acciones disciplinarias por infracciones con armas que ocurran fuera de las instalaciones de la escuela, si la infracción perturba físicamente el funcionamiento de la escuela, si la infracción es planeada en la escuela o durante las actividades escolares, si la infracción tiene lugar cuando el estudiante está bajo la autoridad de la escuela en representación de los padres, o si la infracción amenaza la seguridad y bienestar de los estudiantes, del personal o de la propiedad escolar, o si la infracción está de alguna manera relacionada con la escuela.

Expulsión obligatoria por ciertas infracciones que incluyen el uso de ciertas armas o armas de fuego - De conformidad con la ley federal de *Escuelas sin Armas* y la ley de Virginia, la Junta Escolar debe expulsar de la escuela durante un mínimo de un año (365 días) a todo estudiante que haya llevado un arma de fuego, un dispositivo destructivo, un arma de fuego con silenciador o un arma de aire comprimido dentro de la propiedad de la escuela, en un autobús escolar o durante alguna actividad relacionada con la escuela. Sin embargo, la Junta Escolar, y/o la persona delegada por el superintendente (el superintendente asociado del nivel correspondiente, el director de Administración Estudiantil o un oficial de audiencias de OSMAP) tendrá la autoridad para modificar el plazo de expulsión por infracciones de este tipo, o el tipo de acción disciplinaria, cuando existan circunstancias especiales basadas en los hechos de una situación en particular. Las circunstancias especiales incluyen, pero no se limitan a los criterios estipulados en la sección 22.1-277.06 (C) del *Código de Virginia*, según se describe en el reglamento 745-1 «Suspensión a largo plazo o expulsión de estudiantes». Los estudiantes que contravengan esta ley serán derivados a las autoridades locales para que se tomen medidas apropiadas en el ámbito de la justicia penal o el sistema de delincuencia juvenil.

La lista de armas y objetos prohibidos y parafernalia por las cuales un estudiante puede ser expulsado bajo las reglas de PWCS es más extensa que la lista de armas para las cuales la ley exige la expulsión. Aun cuando el arma no se incluya en la clase de armas prohibidas por ley, se recomendará la expulsión de los estudiantes que posean, usen, reciban o intenten recibir, compren o intenten comprar, distribuyan o intenten distribuir todo tipo de armas u objetos prohibidos en la propiedad escolar o en actividades relacionadas con ella o conectadas de alguna manera a la escuela, a menos que el representante del superintendente (el director junto con el superintendente asociado del nivel, el director de la oficina de OSMAP o un oficial de audiencias de OSMAP) determine que existen circunstancias especiales que justifiquen una medida disciplinaria menor o ninguna acción en absoluto. En algunos casos, podría cuestionarse si la posesión, uso y distribución de un objeto constituye una violación disciplinaria. Para tomar decisiones sobre las medidas disciplinarias, se tendrá en consideración la naturaleza y el aspecto del objeto, su propósito, y cómo fue utilizado o cómo se intentó utilizar.

Obligación de reportar sobre armas u objetos prohibidos - Todos los empleados y alumnos de PWCS deben notificar **inmediatamente** al director, subdirector, cualquier policía de la comunidad, personal de seguridad, cualquier docente u otro empleado de la escuela, si tienen motivos para creer que hay o puede haber algún arma en la escuela, las instalaciones de la escuela, en los autobuses escolares, en las paradas de autobús o en cualquier actividad relacionada con la escuela. Los estudiantes que conocen pero no informan sobre la presencia o la presencia anticipada de armas, están también sujetos a medidas disciplinarias. El director o su representante tendrá la autoridad correspondiente para actuar inmediatamente conforme a las normas de la división escolar para garantizar la seguridad y bienestar del alumnado y el personal. Los recursos policiales y de seguridad de la división escolar y el departamento de policía local estarán disponibles para asistir en esta acción. Si un alumno descubre que está en posesión de un objeto que pueda considerarse un «arma», este estudiante debe informar al administrador u otro miembro del personal inmediatamente. En las medidas de seguimiento se tendrá en cuenta que el estudiante proporcionó la información al personal de forma voluntaria.

Consecuencias de una infracción relacionada con armas - Cualquier estudiante acusado de una infracción relacionada con armas u otro(s) objeto(s) prohibido(s) deberá tener una entrevista informal con el director o el subdirector de la escuela. Después de la entrevista y revisión con el superintendente asociado del nivel, se presentará una recomendación para la expulsión u otra medida disciplinaria en cuyo caso deberán seguirse, conforme sea lo apropiado, los procedimientos establecidos en el reglamento 745-1 «Suspensión a largo plazo o expulsión de estudiantes», el reglamento 747-1 «Oficina de Administración Estudiantil y Programas Alternativos (OSMAP)» y el reglamento 745-2 «Disciplina de estudiantes con discapacidades».

Resumen del código disciplinario

La filosofía de PWCS está dirigida hacia un enfoque preventivo y restaurativo del comportamiento no deseado, el cual se alinea con la *Guía modelo para una política positiva y preventiva del código de conducta estudiantil y alternativas a la suspensión* del departamento de Educación de Virginia. Si se les niega a los estudiantes el derecho a las oportunidades de aprendizaje como resultado de una conducta no deseada, el docente, el director y otros miembros del personal escolar determinarán medidas correctivas apropiadas utilizando un sistema de respuesta gradual que incorpore instrucción, restauración y respuestas apropiadas para la edad. Cuando en el comportamiento de un alumno no hay una mejoría ante las intervenciones y aumenta la frecuencia, intensidad y duración, el nivel de respuesta puede incrementarse en severidad.

Las siguientes categorías de comportamientos de los estudiantes, según son definidos por el departamento de Educación de Virginia, fueron diseñados para ayudar a reconocer el impacto que el comportamiento tiene en el entorno de aprendizaje escolar y para fomentar respuestas que promuevan las competencias de aprendizaje socioemocionales.

- **Comportamientos que impiden el progreso académico (BAP, por sus siglas en inglés)**
Estos comportamientos impiden el progreso académico del estudiante o de los estudiantes. Por lo general, son indicativos de la falta de autogestión o autoconciencia del alumno. A veces, el estudiante puede necesitar ayuda para comprender cómo el comportamiento de uno afecta a los demás, por lo que también puede ser indicado un entrenamiento en conciencia social.
- **Comportamientos relacionados con las operaciones escolares (BSO, por sus siglas en inglés):**
Estos comportamientos interfieren con la operación diaria de los procesos escolares. Los estudiantes que exhiben estos comportamientos pueden tener una necesidad de desarrollar habilidades de autogestión, autoconciencia o conciencia social.
- **Comportamientos de interrelación (RB, por sus siglas en inglés):**
Estos comportamientos crean una relación negativa entre dos o más personas que no deriva en daño físico. Los comportamientos de interrelación afectan a toda la comunidad escolar en el sentido de que el clima escolar suele ser un reflejo de cómo las personas se tratan entre sí. Los estudiantes que presentan dificultades con los comportamientos de interrelación también pueden tener dificultades con las otras competencias socioemocionales.
- **Comportamientos preocupantes de seguridad (BSC, por sus siglas en inglés):**
Estos comportamientos crean condiciones inseguras para los estudiantes, el personal y los visitantes de la escuela. Las razones subyacentes de este tipo de comportamiento pueden estar en cualquiera de las competencias socioemocionales, por lo que el administrador escolar debe investigar la motivación subyacente del comportamiento del estudiante. El entrenamiento en conciencia social y la toma de decisiones son usualmente indicadas en cualquier comportamiento que crea un problema de seguridad.
- **Comportamientos de ponerse en peligro a sí mismos u a otros (BESO, por sus siglas en inglés).**
Estos comportamientos ponen en peligro la salud, la seguridad y el bienestar del estudiante o de otros en la comunidad escolar. Los comportamientos que alcanzan este nivel de gravedad suelen ser complejos. Si bien son indicativos de habilidades deficientes en la toma de decisiones, los estudiantes que exhiben estos comportamientos también pueden tener necesidades de desarrollo en las otras competencias socioemocionales.

Las reglas y reglamentos del *Código de Conducta* tienen la intención de guiar la conducta de los estudiantes en las escuelas, autobuses escolares, los trayectos de ida y vuelta a la escuela y durante la participación en cualquier actividad patrocinada por PWCS. Conforme se especifica en el *Código de Conducta*, el comportamiento percibido como causa justa para acción disciplinaria incluirá, entre otras, cualquiera de las siguientes infracciones: Estos comportamientos pueden derivar en respuestas administrativas que van desde el nivel 1 al nivel 5B, tal como se muestra en la siguiente tabla.

Categorías de comportamientos estudiantiles

Categoría del comportamiento	Descripción del comportamiento	Posible respuesta administrativa (las respuestas administrativas pueden variar en nivel)	Posibles niveles de respuesta
<p>CATEGORÍA A</p> <p>COMPORTAMIENTOS QUE IMPIDEN EL PROGRESO ACADÉMICO (BAP)</p> <p>(Estos comportamientos que impiden el progreso académico de los estudiantes incluyen, entre otros, los siguientes).</p>	<p>Escuelas primarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> Hablar y hacer ruido excesivo en el aula Fuera de la tarea; fuera del asiento Posesión de elementos que distraen el aprendizaje en el aula. Ruido excesivo en el pasillo Interrumpir otras clases Copiarse o hacer trampa Tardanza injustificada a clase o a la escuela <p>Escuelas intermedias y secundarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> Interferir con el aprendizaje en el aula Interferir con el aprendizaje fuera del aula Deshonestidad académica Falta persistente de no estar preparado/a para la clase Tardanza injustificada a clase o a la escuela 	<p>Nivel 1: Apoyos, intervenciones o sanciones menores en el aula</p> <p>Nivel 2: Sanciones menores hasta suspensión por un máximo de tres días</p> <p>Nivel 3: Suspensión entre cuatro y cinco días</p>	<p>NIVEL I NIVEL II NIVEL III</p>
<p>CATEGORÍA B</p> <p>COMPORTAMIENTOS RELACIONADOS CON LAS OPERACIONES ESCOLARES (BSO):</p> <p>(Estos comportamientos que interfieren con la operación diaria de los procesos escolares incluyen, entre otros, los siguientes:</p>	<p>Escuelas primarias, intermedias y secundarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> Alterar un documento oficial Traer/permitir que personas no autorizadas entren a las instalaciones de la escuela Deshonestidad/dar falsa información al personal; No presentarse a las clases o sanciones disciplinarias asignadas mientras se encuentra en las instalaciones de la escuela Juego de apuestas Payasadas/juego brusco Vestimenta estudiantil indebida Mal uso de dispositivos de comunicación Uso no autorizado de equipos electrónicos escolares Uso inadecuado de la tecnología/regulaciones de internet Vandalismo, grafiti o daño a la escuela o a la propiedad personal 	<p>Nivel 1: Apoyos, intervenciones o sanciones menores en el aula</p> <p>Nivel 2: Sanciones menores hasta suspensión por un máximo de tres días</p> <p>Nivel 3: Suspensión entre cuatro y cinco días</p> <p>Nivel 4: Suspensión entre seis y 10 días</p>	<p>NIVEL I NIVEL II NIVEL III</p>
<p>CATEGORÍA C</p> <p>COMPORTAMIENTOS DE INTERRELACIÓN (RB, por sus siglas en inglés):</p> <p>(Estos comportamientos que crean una relación negativa entre dos o más personas que no deriva en daño físico incluyen, entre otros, los siguientes).</p>	<p>Escuelas primarias, intermedias y secundarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> Acoso/ciberacoso escolar No responder a las solicitudes del personal Contacto físico indebido de naturaleza sexual Publicar, distribuir, mostrar o compartir material o literatura, lo que incluye también por vía electrónica Decir o escribir comentarios, proposiciones o hacer otras expresiones sexualmente sugerentes, ya sea de manera directa o electrónicamente Acoso o mala conducta sexual Hablarle a otra persona de una manera descortés e irrespetuosa Hacer bromas a costa de otro, burlarse maliciosamente, involucrarse en una confrontación verbal, incitar verbalmente a una pelea Usar lenguaje o gestos obscenos o vulgares (jurar, maldecir, incitar al odio, señas de pandillas o gestos) Hacer insultos sobre la base real o percibida de la raza, etnia, color, origen nacional, estado de ciudadanía/inmigración, peso, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual o discapacidad. 	<p>Nivel 1: Apoyos, intervenciones o sanciones menores en el aula</p> <p>Nivel 2: Sanciones menores hasta suspensión por un máximo de tres días</p> <p>Nivel 3: Suspensión entre cuatro y cinco días</p> <p>Nivel 4: Suspensión entre seis y 10 días</p> <p>Nivel 5A: Suspensión por más de 10 días consecutivos, pero menos de 365 días consecutivos (se requiere una audiencia disciplinaria de OSMAP)</p> <p>Nivel 5B: Recomendación de expulsión (se requiere una audiencia disciplinaria de OSMAP)</p>	<p>NIVEL II NIVEL III</p>

Categoría del comportamiento	Descripción del comportamiento	Posible respuesta administrativa (las respuestas administrativas pueden variar en nivel)	Posibles niveles de respuesta
<p>CATEGORÍA D</p> <p>CONDUCTAS PREOCUPANTES DE SEGURIDAD (BSC, por sus siglas en inglés).</p> <p>(Estos comportamientos que crean condiciones inseguras para los estudiantes, el personal y los visitantes de la escuela incluyen, entre otros, los siguientes).</p>	<p>Escuelas primarias, intermedias y secundarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Posesión, uso o distribución • Cualquier amenaza de daño físico o intento de poner una bomba o destruir propiedad o edificios. • Acoso/ciberacoso escolar: Continuo, después de las intervenciones • Autobús: Distraer al conductor, poner en peligro la seguridad de los demás en el autobús. • Drogas: Posesión de parafernalia de drogas, medicamentos de venta libre o imitaciones de drogas o medicinas. • Participar en un comportamiento imprudente que crea riesgo de lesiones para sí mismo o para los demás, lo que incluye comportamientos que intencionalmente ponen en peligro la salud, la seguridad y el bienestar de los demás. • Exponer partes del cuerpo: lascivo o indecente • Activación de falsa alarma de incendio • Relacionado con fuego o incendio: Posesión de artículos que podrían usarse para prender o provocar un incendio o producir grandes cantidades de humo • Hostigamiento o intimidación, lo que incluye acoso y mala conducta sexual • Incitar o provocar una alteración sustancial en el funcionamiento de la escuela o la seguridad del personal y/o de los estudiantes. • Salir de la escuela sin autorización • Contacto físico de naturaleza sexual: Acariciar partes del cuerpo, pellizcar, jalar de la ropa • Agresión sexual física y/o forzar a otra persona a participar en actividades sexuales • Empujar, dar empujones, golpear a un estudiante sin dejar una lesión visible • Robar dinero o propiedad: Sin o con uso de fuerza física o usando armas • Lanzar un objeto que pueda causar un alboroto, lesiones o daños a la propiedad • Tabaco: Posesión/uso de productos de tabaco, cigarrillos electrónicos, equipamiento de vapeo • Ingreso prohibido • Arma: Estar en posesión o vender cualquier arma (sin incluir armas de fuego) 	<p>Nivel 1: Apoyos, intervenciones o sanciones menores en el aula</p> <p>Nivel 2: Sanciones menores hasta suspensión por un máximo de tres días</p> <p>Nivel 3: Suspensión entre cuatro y cinco días</p> <p>Nivel 4: Suspensión entre seis y 10 días</p> <p>Nivel 5A: Suspensión por más de 10 días consecutivos, pero menos de 365 días consecutivos (se requiere una audiencia disciplinaria de OSMAP)</p> <p>Nivel 5B: Recomendación de expulsión (se requiere una audiencia disciplinaria de OSMAP)</p>	<p>NIVEL II</p> <p>NIVEL III</p>
<p>CATEGORÍA E</p> <p>COMPORTAMIENTOS DE PONERSE EN PELIGRO A SÍ MISMOS O A LOS DEMÁS (BESO, por sus siglas en inglés).</p> <p>(Estos comportamientos ponen en peligro la salud, la seguridad y el bienestar del estudiante o de otros en la comunidad escolar incluyen, entre otros, los siguientes:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Asalto: con la intención de causar daño físico a otra persona. • Asalto y agresión física: causando lesiones físicas a otra persona • Amenaza de bomba: Hacer una amenaza de poner una bomba • Drogas: Posesión/estar bajo la influencia/consumir/distribuir (sustancias controladas, drogas ilegales, alucinógenos sintéticos o medicamentos recetados no autorizados) • Peleas/disturbios: Uso de violencia física entre estudiantes u otra persona sin lesiones • Fuego: Intentar prender, ayudar a prender fuego o iniciar un incendio • Relacionado con pandilla: Participar en un comportamiento amenazante o peligroso • Iniciación de novatos • Agresión sexual física y/o forzar a otra persona a participar en actividades sexuales • Posesión, distribución o uso de armas o imitaciones de armas • Agresión al personal: El uso de la fuerza contra un miembro del personal cuando no se causan lesiones • Amenazar o instigar violencia, lesiones o daño a otro estudiante o miembro del personal, lo que incluye comportamientos que ponen en peligro intencionalmente la salud, la seguridad y el bienestar de los demás. • Arma: Posesión de un arma de fuego o un dispositivo destructivo • Arma: Usar cualquier arma para amenazar o intentar herir al personal de la escuela, estudiantes u otras personas 	<p>Nivel 1: Apoyos, intervenciones o sanciones menores en el aula</p> <p>Nivel 2: Sanciones menores hasta suspensión por un máximo de tres días</p> <p>Nivel 3: Suspensión entre cuatro y cinco días</p> <p>Nivel 4: Suspensión entre seis y 10 días</p> <p>Nivel 5A: Suspensión por más de 10 días consecutivos, pero menos de 365 días consecutivos (se requiere una audiencia disciplinaria de OSMAP)</p> <p>Nivel 5B: Recomendación de expulsión (se requiere una audiencia disciplinaria de OSMAP)</p>	<p>NIVEL III</p>

Ejemplos de respuestas escalonadas en la disciplina estudiantil

NIVEL I

EJEMPLOS DE INTERVENCIONES Y RESPUESTAS EN LA ESCUELA Y EN EL AULA

- Advertencia
- Tareas asignadas
- Reunión de clase
- Entrevistas/reuniones (administración/padres)
- Confiscación de dispositivos de comunicación y entretenimiento disruptivos
- Programa *Focus on Tobacco*
- Intervenciones y apoyos para la conducta positiva (PBIS, por sus siglas en inglés)
- Reflexión
- Círculos restaurativos
- Consejería escolar
- Situación de «tiempo fuera» (*time out*)

NIVEL II

EJEMPLOS DE INTERVENCIONES Y RESPUESTAS ADMINISTRATIVAS

- Clubes/organizaciones/talleres de habilidades
- Programa de detención/quedarse después de la escuela
- Suspensión en la escuela
- Período probatorio de la escuela local
- Mediación
- Mentoría
- Derivación a un terapeuta de *New Horizons* o a otro personal de apoyo de la escuela
- Suspensión del sábado
- Proyectos de servicio en la escuela-comunidad
- Suspensión fuera de la escuela a corto plazo
- Consejería en grupos pequeños/entrevistas restaurativas
- Reunión del estudiante con el personal (*check-in/check-out*)

NIVEL III

EJEMPLOS DE INTERVENCIONES Y RESPUESTAS PROLONGADAS

- Evaluación de la conducta funcional y plan de intervención de conducta
- Medidas disciplinarias adicionales (suspensión a largo plazo o una recomendación para la expulsión) por OSMAP
- No participación en actividades patrocinadas por la escuela
- Colocación en un programa de educación no tradicional
- Orden para prohibir el ingreso a la propiedad escolar
- Suspensión fuera de la escuela (OSS)
- Acción policial/judicial
- Derivación a una agencia comunitaria apropiada, servicio de salud mental, servicios de consejería sobre abuso de sustancias, etc.
- Restitución

Estas intervenciones y respuestas en los niveles de infracción tienen como objetivo enseñar una conducta apropiada y alternativa, para que los alumnos puedan aprender y demostrar un comportamiento seguro y respetuoso. Los ejemplos mencionados no son las únicas opciones ni tampoco se requiere que sean seguidos al pie de la letra. En todos los casos, el personal debe considerar revisiones a los planes que apoyan a los estudiantes con necesidades especiales (respuestas a la intervención, estudio integral del niño, programa educacional individualizado (IEP) o plan de la sección 504).

Reuniones disciplinarias

En cualquier momento en que los estudiantes o sus padres crean que no se están teniendo en cuenta los mejores intereses del individuo o del grupo, se planificará una reunión con el docente, el consejero, *coach* u otro personal escolar. Si no se llega a un acuerdo entre el alumno y el personal escolar, entonces el estudiante tiene derecho a:

- Concertar una reunión con el director o el subdirector asignado para conversar sobre las condiciones o decisiones que en opinión del estudiante le perjudican.
- Solicitar una reunión de padres, estudiante y el director si no está conforme con los resultados de las reuniones iniciales.
- Ver «Trámites de apelación» según se consigna en las páginas 29-31 y en la normativa 731 de la Junta Escolar, «Apelación de asuntos estudiantiles».

Estudiantes retirados de la clase por el docente

Los maestros pueden retirar o sacar de la clase a los alumnos que causan desorden de acuerdo con la normativa 702 «Retiro de estudiantes de la clase por el docente» de la Junta Escolar del Condado de Prince William, tal como se indica a continuación.

El *Código de Virginia* en su sección 22.1-276.2 establece la autoridad inicial de un docente para sacar a un estudiante de la clase por comportamiento alterador del orden. Además, el *Código de Virginia* define el comportamiento de alteración del orden como «una violación de los reglamentos de la Junta Escolar que gobierna la conducta de los estudiantes que interrumpen u obstruyen el ambiente de aprendizaje».

Procedimientos de suspensión

En esta sección se resumen las reglas que rigen la suspensión fuera de la escuela. Un director o subdirector puede suspender a un estudiante de la escuela por mala conducta lo que incluye, pero no se limita a violaciones del *Código de Conducta*. Puede consultar el reglamento 744-1 «Suspensión de estudiantes a corto plazo» y el reglamento 745-1 «Suspensión a largo plazo o expulsión de estudiantes» para conocer las reglas que rigen sobre las suspensiones a corto y a largo plazo. La suspensión de estudiantes que reciben servicios de educación especial se realizará conforme al reglamento 745-2 «Disciplina de estudiantes con discapacidades». Siempre que se imponga una suspensión, el director o su representante realizará todos los esfuerzos razonables para comunicarse con los padres con el objeto de informarles sobre la suspensión inminente y para hacer los arreglos del regreso del alumno a su casa.

Con excepción de lo dispuesto en las secciones 22.1-277.07 o 22.1-277.08 del *Código de Virginia*, ningún estudiante desde preescolar hasta tercer grado será suspendido por más de tres días escolares o expulsado de la escuela, a menos que (i) la ofensa involucre daño físico o amenaza de daño físico a los demás o que (ii) la Junta Escolar o el superintendente o su representante determine que existen circunstancias agravantes, según lo determinado por el superintendente asociado del nivel correspondiente (seis a 10 días) u OSMAP (más de 10 días escolares), actuando como representantes en nombre del superintendente. Un estudiante desde preescolar hasta tercer grado puede ser suspendido o expulsado de la escuela cuando la división escolar recibe un informe, de acuerdo con la sección 16.1-305.1 del *Código de Virginia*, de una adjudicación de acto delictual o una sentencia por un delito listado en la subsección G de la sección 16.1-260 del *Código de Virginia*.

Las suspensiones se consideran ausencias injustificadas. Es responsabilidad del estudiante obtener y completar todas las tareas escolares perdidas durante el período de suspensión. Dichas tareas escolares deben completarse dentro del plazo establecido por la escuela. Sin embargo, el director tiene la libertad de asignar otras tareas escolares u opciones compensatorias que serían más efectivas para lograr el cambio de conducta de los estudiantes en cuestión. Los estudiantes que son suspendidos de la escuela tienen prohibida la entrada en propiedad de la escuela (incluyendo los buses escolares) y en actividades relacionadas con la escuela durante el tiempo que dure la suspensión y podrían ser arrestados por ingreso ilegal a la propiedad. A menos que el estudiante tenga permiso por escrito de una autoridad de la escuela para permanecer en las instalaciones escolares o en un autobús escolar o estar presente en un evento patrocinado por la escuela, los alumnos cuyos casos de suspensión a largo plazo o expulsión estén pendientes (no incluyendo audiencias de disciplina) tienen prohibido permanecer en cualquier propiedad o autobús escolar o en actividades patrocinadas por la escuela. Los estudiantes que son suspendidos de la escuela también deben ser suspendidos de participar en todas las actividades escolares (equipos, clubes y todas las demás actividades patrocinadas por la escuela) incluyendo la práctica deportiva. En los casos en que un padre o un estudiante adulto notifica al director de que habrá una apelación a la suspensión, se permitirá que el alumno asista a la escuela hasta que se celebre la audiencia del caso y se pronuncie la decisión final, salvo que el director considere que la presencia del estudiante en la escuela implica una amenaza latente y permanente para la salud, seguridad o bienestar de las personas o la propiedad escolar, o que ello interrumpa el proceso educativo.

Suspensión a largo plazo - En el caso de una infracción grave que puede merecer una suspensión mayor de diez días pero menor de 45 días escolares, el director suspenderá al estudiante durante cinco días lectivos y proporcionará al estudiante y a sus padres un aviso escrito acerca del curso de acción propuesto y las razones. Una suspensión a largo plazo puede extenderse más allá de un período de 45 días escolares, pero no deberá exceder los 364 días calendario si (i) la infracción es una descrita en las secciones 22.1-277.07 o 22.1-277.08 del *Código de Virginia* o involucra lesiones corporales graves; o si (ii) la Junta Escolar o el superintendente o su representante encuentran que existen circunstancias agravantes, según lo definido por el departamento de Educación de Virginia. OSMAP celebrará una audiencia de conformidad con los procedimientos expuestos en los reglamentos 744-1 «Suspensión a largo plazo o expulsión de estudiantes» y 747-1 «Oficina de Administración Estudiantil y Programas Alternativos». Cualquier apelación adicional será de acuerdo con los reglamentos 731-1 «Apelación de asuntos estudiantiles», 745-6 «Apelaciones a la Junta Escolar contra suspensión a largo plazo y expulsión» y 745-2 «Disciplina de estudiantes con discapacidades».

Suspensión a corto plazo - En el caso de que el director o la persona designada por el director tenga la intención de suspender a un estudiante durante diez días o menos, el estudiante recibirá un aviso oral o por escrito de los cargos en su contra y, si el estudiante los rechaza, recibirá una explicación de los hechos conocidos por el personal escolar, así como una oportunidad de presentar su versión de los hechos. Los procedimientos para la suspensión a corto plazo se estipulan en el reglamento 744-1 «Suspensión de estudiantes a corto plazo».

Procedimientos de expulsión

En esta sección se resumen las normativas que rigen la expulsión, la readmisión y la exclusión. Por favor, consulte los reglamentos 745-1 «Suspensión a largo plazo o expulsión de estudiantes», 745-5 «Readmisiones y exclusiones/admisiones», 745-6 «Apelaciones a la Junta Escolar contra suspensión a largo plazo y expulsión» y 747-1 «Oficina de Administración Estudiantil y Programas Alternativos», para obtener información con respecto a este tema. Consulte el reglamento 745-2 «Disciplina de estudiantes con discapacidades», para obtener información con respecto a la expulsión de estudiantes que reciben servicios de educación especial.

La Junta Escolar del Condado de Prince William puede expulsar a los estudiantes por causa suficiente. Se puede denegar de forma permanente el derecho de un alumno de asistir a cualquier escuela en el condado de Prince William cuando:

- El estudiante representa un peligro potencial o continuo para la salud, el bienestar o la seguridad de los demás; o
- La conducta del estudiante perturba la misión educativa o el funcionamiento organizado de la escuela; o
- El estudiante adopta una conducta que viola las normativas y reglamentos de la división escolar o el *Código de Conducta*, u otros comportamientos que amenazan la seguridad de la escuela o de alguna manera se relacionan con la escuela; o
- El estudiante ha obtenido una acumulación de infracciones por las que merece la expulsión (solo estudiantes de educación general); o
- Existen otras circunstancias que demuestran que la expulsión del estudiante es en el mejor interés de la escuela local o de la división escolar.

Con excepción de lo dispuesto en las secciones 22.1-277.07 o 22.1-277.08 del *Código de Virginia*, ningún estudiante desde preescolar hasta tercer grado será suspendido por más de tres días escolares o expulsado de la escuela, a menos que (i) la ofensa involucre daño físico o amenaza de daño físico a los demás o que (ii) la Junta Escolar o el superintendente o su representante determine que existen circunstancias agravantes, tal como lo define el departamento de Educación de Virginia. Un estudiante desde preescolar hasta tercer grado puede ser suspendido o expulsado de la escuela cuando la división escolar recibe un informe, de acuerdo con la sección 16.1-305.1 del *Código de Virginia*, de una adjudicación de acto delincencial o una sentencia por un delito listado en la subsección G de la sección 16.1 -260 del *Código de Virginia*.

Cualquier comportamiento del estudiante que se manifieste dentro o fuera de la propiedad de la escuela y que signifique una amenaza para la seguridad de los estudiantes o el personal, que provoque la perturbación física del funcionamiento de la escuela, que sea planeada en la escuela o durante las actividades de la escuela, que ocurra cuando el alumno está bajo la autoridad de la escuela en representación de los padres o que esté de alguna manera relacionada con la escuela, puede ser motivo de expulsión.

Los estudiantes pueden ser recomendados para expulsión a consecuencia de las siguientes infracciones:

- La posesión, uso, consumo o distribución de sustancias prohibidas, según se estipula en el reglamento 735-1 «Sustancias prohibidas»;
- Posesión de armas, según se estipula en el reglamento 775-1 «Armas y otros objetos prohibidos»;
- Agresiones físicas a un miembro del personal escolar, según se estipula en el reglamento 745-1 «Suspensión a largo plazo o expulsión de estudiantes»; y
- Agresiones en grupo, según se estipula en el reglamento 745-1 «Suspensión a largo plazo o expulsión de estudiantes».

Trámites de apelación

Una de las metas administrativas es resolver los problemas en el nivel escolar. La información en esta sección resume los trámites de apelación. El reglamento 731-1 «Apelaciones de asuntos estudiantiles» proporciona los detalles sobre este tema.

Resumen de los trámites y plazos para las apelaciones

Apelaciones académicas - asignación a un grado; asignación a una clase; tareas y exámenes y calificaciones de tareas y exámenes; promoción/repetición del año escolar; cuadro de honor; y colocación en programas específicos con sedes específicas.

- Primera apelación – apelación por escrito al director (o una comisión designada por el director para hacer recomendaciones) en un plazo de tres días hábiles a partir de la notificación de la acción, detallando la razón de la apelación y la solución que se busca. El director o la comisión debe responder por escrito en un plazo de cinco días hábiles o tan pronto como sea posible.
- Apelación final – apelación por escrito al superintendente asociado del nivel que corresponda o a su representante en un plazo de tres días hábiles a partir de la notificación de la decisión del director. El superintendente asociado debe responder por escrito en un plazo de cinco días hábiles o tan pronto como sea posible.

Apelaciones de actividades – elegibilidad atlética y académica; afiliación a clubes y organizaciones.

- Primera apelación – apelación por escrito al director en un plazo de tres días hábiles a partir de la notificación de acción, detallando la razón de la apelación y la solución que se busca. El director deberá responder por escrito en un plazo de cinco días hábiles o tan pronto como sea posible.
- Apelación final – apelación por escrito al supervisor de Actividades Estudiantiles o a su representante en un plazo de tres días hábiles a partir de la notificación de la decisión del director. El supervisor debe responder por escrito en un plazo de cinco días hábiles o tan pronto como sea posible.

Apelaciones de graduación - El trámite y el plazo deben hacerse a tiempo dada la prontitud requerida para estas apelaciones.

- Primera apelación – entrevista informal con el director.
- Apelación final – apelación por escrito dirigida al superintendente asociado del nivel correspondiente o a su representante.

Apelaciones de transferencia - El trámite y el plazo deben ser conforme con las provisiones estipuladas en el reglamento 721-1 «Transferencias de estudiantes - kindergarten/escuela primaria/escuela intermedia» y el reglamento 721-2 «Transferencias de estudiantes - escuela secundaria».

Apelaciones de kindergarten/escuela primaria:

- Apelación final – El supervisor de Consejería y Servicios Afines, en consulta con el director de la oficina de Servicios Estudiantiles revisarán caso por caso y aprobarán o rechazarán la solicitud de apelación de transferencia. La decisión es definitiva.

Apelaciones de la escuela intermedia/secundaria:

- Apelación final – El supervisor de Servicios de Consejería y Apoyo Estudiantil de la Escuela Secundaria, en consulta con el director de la oficina de Servicios Estudiantiles revisarán caso por caso y aprobarán o rechazarán la solicitud de apelación de transferencia. La decisión es definitiva.

Apelación a la decisión que involucra un reclamo estudiantil de discriminación u hostigamiento

- Los estudiantes que hayan presentado una denuncia de discriminación u hostigamiento discriminatorio bajo el reglamento 738-1 «Trámite de denuncia para reclamos de discriminación u hostigamiento estudiantil» deberán seguir los trámites de apelación y tiempos establecidos en dicho reglamento.
- Apelación primera y final - denuncia por escrito presentada al superintendente asociado del nivel correspondiente dentro de los cinco días escolares de la determinación del director.

Apelación de colocación/reasignación a un programa de educación no tradicional por ciertos delitos que deben ser reportados a la escuela (con la excepción de educación especial)

Derivación del estudiante por parte de la escuela base a un programa de educación no tradicional:

- Primera apelación – dentro de los tres días escolares posteriores a la recepción de la decisión por escrito del director o su representante, el alumno puede presentar a OSMAP una solicitud por escrito para una audiencia ante un oficial de audiencias de OSMAP.
- Apelación final – apelación por escrito a la Junta Escolar que se presentará a través de OSMAP dentro de los diez días calendario posteriores a la fecha de la carta de decisión de OSMAP. La Junta Escolar revisará la petición y el

expediente de la audiencia de OSMAP tan pronto como sea posible. La decisión de la Junta Escolar será definitiva.

Apelación de los padres por la denegación de una colocación en un programa de educación no tradicional:

Apelación – solicitud por escrito de una apelación que se presentará al superintendente asociado del nivel correspondiente dentro de los tres días escolares posteriores a la recepción de la decisión de denegación. La decisión del superintendente asociado del nivel correspondiente es definitiva.

Reasignación/colocación por parte OSMAP para ciertos delitos penales u otros delitos según el *Código de Virginia* en sus secciones 22.1-209.1:2 o 22.1:277.2:1:

Apelación final – si el estudiante, padre de familia o tutor no está de acuerdo con el resultado de la audiencia de OSMAP, el estudiante, el padre de familia o tutor puede apelar contra la decisión de OSMAP ante la Junta Escolar. Dicha apelación debe ser presentada a través de OSMAP dentro de los diez días calendario posteriores a la fecha de la carta de decisión de OSMAP. La Junta Escolar revisará la petición y el expediente de la audiencia de OSMAP tan pronto como sea posible. La decisión de la Junta Escolar será definitiva.

Colocación por parte de OSMAP para el regreso a la escuela después de una suspensión a largo plazo o expulsión:

Apelación final – si se recomienda que un estudiante sea suspendido a largo plazo o expulsado, se aplicarán los procedimientos de audiencia y apelación establecidos en el reglamento 745-1 «Suspensión a largo plazo o expulsión de estudiantes» y el reglamento 745-6 «Apelaciones a la Junta Escolar contra suspensión a largo plazo y expulsión». Durante o después de una suspensión a largo plazo o expulsión, es posible que se requiera que un estudiante asista a un programa de educación no tradicional.

Apelaciones de suspensión a corto plazo: Consulte el reglamento 744-1 «Suspensión de estudiantes a corto plazo».

- Apelación de suspensiones a corto plazo (de uno a cinco días escolares):
 - Los estudiantes cuya suspensión a corto plazo esté bajo apelación pueden asistir a la escuela mientras esté pendiente la apelación, a menos que ello represente un riesgo para la seguridad o una amenaza latente de alteración del orden.
 - Apelación a nivel escolar: El estudiante y/o los padres de familia deberán presentar una apelación por escrito al director dentro de los tres días escolares posteriores a la notificación de la suspensión. Se notificará a los padres por escrito sobre el estado de la decisión del director dentro de los cinco días escolares luego de haber recibido la apelación por escrito.
 - Apelación al superintendente asociado del nivel correspondiente: Si se apela contra la decisión del director, el superintendente asociado del nivel correspondiente debe recibir una solicitud de apelación por escrito dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación de la decisión del director a los padres. La apelación debe incluir la versión del incidente por parte del estudiante y las razones para creer que la suspensión no está justificada. La notificación por escrito de la decisión del superintendente asociado de nivel correspondiente se proporcionará por escrito a los padres dentro de los cinco días hábiles posteriores a la recepción de la apelación por escrito de la decisión del director. La decisión del superintendente asociado del nivel correspondiente es definitiva.
- Apelación de suspensiones a corto plazo (de seis a diez días):
 - Cualquier decisión de un director (o su representante) de imponer una suspensión de seis a diez días escolares está sujeta a una apelación automática ante el superintendente asociado del nivel correspondiente y no requiere ninguna acción por parte de los padres. El superintendente asociado conducirá una revisión de la acción del director (o su representante) y del expediente de conducta del estudiante y consultará con el director (o su representante) luego de la entrevista informal con el director antes de tomar una decisión sobre la apelación.

Suspensiones a largo plazo: Consulte el reglamento 745-6 «Apelaciones a la Junta Escolar contra suspensión a largo plazo y expulsión».

- Los padres o el estudiante pueden presentar una apelación por escrito ante una comisión disciplinaria de tres miembros de la Junta Escolar contra la decisión del oficial de audiencias de OSMAP de suspender a un estudiante por más de 10 días, y/o la decisión de reasignar al alumno a una colocación de educación alternativa. La decisión de OSMAP con respecto a cualquier otra colocación o los servicios educativos que se brindarán al estudiante durante su suspensión es definitiva y no puede ser apelada. Una apelación a la comisión disciplinaria de la Junta Escolar (SBDC, por sus siglas en inglés) contra la decisión de OSMAP debe ser recibida por escrito dentro de los 10 días calendario posteriores a la fecha de la carta de decisión. SBDC revisará la apelación por escrito contra la decisión del oficial de audiencias de OSMAP en sesión cerrada y decidirá la apelación dentro de los 30 días calendario de la presentación de la solicitud de apelación. Ni el personal escolar, ni el de OSMAP, ni el estudiante o los padres/tutores (o cualquier representante del estudiante o de los padres/tutores) estarán presentes durante la sesión privada de SBDC. SBDC considerará solo la evidencia presentada durante la audiencia de OSMAP, con la excepción de la carta de apelación, la cual se proporcionará a SBDC. En caso de que la carta de apelación

aborde cuestiones o hechos que no se plantearon en la audiencia de OSMAP, el oficial de audiencias de OSMAP puede presentar una carta o pruebas que aborden solo esos nuevos asuntos o hechos, una copia de la cual se proporcionará a los padres/estudiante. SBDC tiene la autoridad para solicitar más información al personal de OSMAP sobre cuestiones de procedimiento únicamente y/o la disponibilidad o idoneidad de una colocación alternativa o servicios educativos. SBDC no considerará ninguna otra documentación o evidencia. Si SBDC mantiene la suspensión a largo plazo de un estudiante con discapacidades, un equipo del Programa Educativo Individualizado (IEP) se reunirá para determinar la continuación de los servicios educativos apropiados.

- Luego de la apelación, SBDC puede confirmar, negar o enmendar la decisión del oficial de audiencias de OSMAP, o puede determinar que se amerita otra acción disciplinaria, lo que incluye incluso la expulsión. La decisión de SBDC será definitiva a menos que la decisión no sea unánime, en cuyo caso el estudiante puede, dentro de los siete días hábiles de la decisión de SBDC, notificar por escrito a OSMAP que tiene la intención de apelar la decisión de SBDC ante la Junta Escolar en pleno, la cual revisará la apelación basándose únicamente en el expediente administrativo presentado al SBDC y tomará una decisión dentro de los 30 días calendario posteriores a la recepción de la apelación.
- En caso de que SBDC determine que la expulsión puede ser justificada, OSMAP notificará por escrito al estudiante sobre el derecho a solicitar una audiencia de debido proceso ante un comité disciplinario de la Junta Escolar de acuerdo con los procedimientos de expulsión establecidos en el reglamento 745-6 «Apelaciones a la Junta Escolar contra suspensión a largo plazo y expulsión». En el supuesto de que el estudiante no solicite dicha audiencia, o si la hubiera solicitado pero no comparece a la misma, la comisión disciplinaria de la Junta Escolar basará su decisión conforme expediente escrito.

Apelaciones de expulsión: Consulte el reglamento 745-6 «Apelaciones a la Junta Escolar contra suspensión a largo plazo y expulsión». Si OSMAP recomienda la expulsión de un estudiante, los padres y el estudiante pueden apelar contra la recomendación disciplinaria del oficial de audiencias de OSMAP a una comisión disciplinaria de la Junta Escolar. También se puede apelar contra cualquier decisión de OSMAP de colocar al estudiante en un programa de educación alternativa al ser readmitido. Sin embargo, cualquier otra decisión de colocación por parte de OSMAP es definitiva y no puede ser apelada. OSMAP deberá recibir una solicitud por escrito para una audiencia ante SBDC dentro de los diez días calendario a partir de la fecha de la carta de decisión.

Readmisiones - Los trámites y plazos para la readmisión de estudiantes que han sido expulsados previamente de las Escuelas Públicas del Condado de Prince William están estipulados en el reglamento 745-5 «Readmisiones y exclusiones/admisiones». Para aquellos casos en los que se apela, la Junta Escolar del Condado de Prince William conducirá una revisión del expediente en sesión privada y votará sobre la recomendación de readmisión en sesión abierta. Solo serán considerados por la Junta Escolar aquellos documentos presentados a OSMAP para su consideración para la readmisión. Además de la carta de apelación, no se presentará ningún otro documento adicional para su consideración. El estudiante y los padres/tutores serán notificados por escrito de la decisión de la Junta Escolar.

Exclusiones de la escuela - Los procedimientos y trámites de apelación para los estudiantes que han sido previamente expulsados o suspendidos de asistir a la escuela por parte de otra división escolar o escuela privada y que están solicitando la admisión a las Escuelas Públicas del Condado de Prince William se estipulan en el reglamento 745-5 «Readmisiones y exclusiones/admisiones». Para aquellos casos en los que se apela, la Junta Escolar conducirá una revisión del expediente en sesión privada de la documentación considerada en la audiencia de admisión de OSMAP y la carta de apelación de los padres, y luego votará sobre la recomendación de exclusión en sesión abierta. El estudiante y los padres serán notificados por escrito dentro de los 30 días de la decisión de la Junta Escolar en el caso de una expulsión o remoción de admisión, y dentro de los 15 días en el caso de una suspensión de más de 30 días. La Junta Escolar puede requerir que un estudiante excluido asista a un programa de educación no tradicional proporcionado por la Junta Escolar durante el período de exclusión de una escuela base.

Autoridad para modificar acciones disciplinarias – En cada instancia del procedimiento de todas las apelaciones disciplinarias, la apelación puede ser concedida o denegada y las consecuencias pertinentes (medidas correctivas) pueden aumentar, disminuir o permanecer sin cambios. Si en la apelación de una suspensión a largo plazo la Junta Escolar determina que sería apropiada la expulsión, el estudiante debe ser notificado por OSMAP acerca del derecho de solicitar una audiencia de debido proceso ante una comisión de la Junta Escolar. En el caso que el estudiante no solicite dicha audiencia, o si la hubiera solicitado pero no comparece a la misma, la comisión de la Junta Escolar basará su decisión conforme al expediente escrito. En caso de que la decisión del comité de la Junta Escolar no fuera unánime, el estudiante podría presentar una apelación por escrito ante la Junta Escolar en pleno.

Acoso u hostigamiento sexual

Está terminantemente prohibido el acoso sexual estudiantil

El hostigamiento o acoso sexual, incluyendo aquel basado en identidad de género u orientación sexual, es ilegal y no se permite en la escuela ni en las actividades escolares. (El hostigamiento o intimidación en función de la raza, color, origen nacional, embarazo, religión o discapacidad es también una conducta ilegal prohibida). Las siguientes preguntas y respuestas ayudarán a los estudiantes a entender lo que es el acoso sexual y lo que pueden hacer para protegerse del mismo.

1. **Pregunta:** Qué es el acoso u hostigamiento sexual?

Respuesta: El acoso sexual es una forma ilegal de discriminación basada en el sexo de una persona incluso si la víctima y el acosador son del mismo sexo. Esto ocurre cuando se trata injustamente a un estudiante debido a su sexo o cuando un estudiante se siente ofendido o incómodo por lo que otra persona (estudiante o adulto) le dice o hace. El uso de palabras (habladas o escritas), acciones o contacto físico se puede considerar acoso sexual si tales palabras o acciones se relacionan con el sexo de una persona y si el estudiante no lo desea y lo considera perjudicial, y si ello crea un ambiente hostil o agresivo.

2. **P:** ¿Cómo sé si he sido acosado/a sexualmente?

R: A veces no es fácil saber si has sido acosado/a sexualmente. Si eres señalado/a especialmente, ignorado/a, fastidiado/a, avergonzado/a o dañado/a de alguna manera debido a tu sexo, identidad de género u orientación sexual, esto puede ser un acoso sexual. El acoso sexual incluye conductas tan simples como un chiste indecente u obsceno que te hace sentir incómodo/a, o tan grave como que alguien te toque cuando no quieres o donde no quieres que te toquen. Esto puede suceder solo una sola vez o repetidamente. Si esto se hace debido a tu sexo, si no te gusta y si es serio o si sucede varias veces, se puede considerar acoso sexual.

3. **P:** ¿Qué debo hacer si he sido acosado/a sexualmente?

R: Si crees haber sido acosado/a sexualmente, díselo inmediatamente a tu maestro, profesor, consejero, subdirector, director o a tus padres. Estas personas te escucharán, te darán la ayuda que necesitas y también se asegurarán de que se detenga el acoso sexual. Tienes el derecho de poner una denuncia en cualquier momento que creas haber sido acosado/a, discriminado/a o tratado/a injustamente de cualquier manera. El procedimiento de denuncia que se encuentra en el reglamento 738-1 «Trámite de denuncia para reclamos de discriminación u hostigamiento estudiantil».

4. **P:** ¿Cómo tratará la administración escolar una denuncia de acoso sexual?

R: Todas las denuncias de acoso sexual se tratarán de conformidad con las normativas y reglamentos de PWCS. A la persona acusada de acoso sexual se le avisará sobre la denuncia y se le dará una oportunidad de dar una explicación. Se informará a los padres de los estudiantes implicados. Los testigos del acoso u hostigamiento sexual alegado serán entrevistados. Al investigar y resolver una denuncia se considerará toda la información. El oficial de Título IX y Equidad Estudiantil de PWCS apoyará a las escuelas según sea necesario.

5. **P:** ¿Qué les pasará a las personas involucradas en una situación de acoso sexual?

R: Si se confirma que la persona se involucró en una situación de acoso sexual, las consecuencias se determinarán según la naturaleza del hostigamiento y las circunstancias del caso. Para los estudiantes, las sanciones se basarán en las «acciones correctivas» descritas en el *Código de Conducta* y pueden incluir desde una advertencia o sesiones de consejería hasta la suspensión o expulsión. Las medidas disciplinarias son confidenciales por ley y no pueden divulgarse. Si un miembro adulto del personal está involucrado en un acoso sexual, dicha persona enfrentará serias consecuencias, lo que incluye hasta el despido laboral dependiendo de la gravedad del acoso. Además, se contactará a la policía cuando se haya contravenido la ley.

6. **P:** ¿Qué me pasa a mí si denuncio sobre una situación de acoso sexual?

R: Los estudiantes deben sentirse con la libertad de denunciar una situación de hostigamiento para que se corrija el problema. Aquellos involucrados en acoso sexual serán advertidos sobre sanciones más graves o si intentan desquitarse con la persona que puso la denuncia, o si continúan con el acoso. Se harán todos los esfuerzos posibles para proteger al estudiante de represalias o futuro acoso y para ver que el estudiante reciba cualquiera ayuda que

necesite. Sin embargo, todos los alumnos deben entender que las denuncias se considerarán seriamente y se tomará acción correctiva contra cualquier estudiante que invente una denuncia de acoso u hostigamiento sexual que no sea verdadera.

7. **P:** ¿Qué pasa si la escuela no trata el acoso sexual de manera satisfactoria?
- R:** Los padres/tutores de cualquiera de los estudiantes (acusador o acusado) pueden apelar ante el superintendente asociado del nivel correspondiente si no está conforme con la manera en que la escuela ha manejado la denuncia de acoso sexual. Se deben entregar las apelaciones por escrito al superintendente asociado en un plazo de cinco días escolares tal como se explica en las páginas 29-23 del *Código de Conducta*.
8. **P:** ¿Qué pueden hacer los estudiantes para poner fin al acoso sexual?
- R:** Los alumnos pueden ayudar a detener el acoso sexual de la siguiente manera:
- Haciéndoles saber a los demás cuando su conducta es inaceptable.
 - Diciéndole al acosador en forma clara y tajante que cese su conducta al primer indicio de acoso.
 - Tomando apuntes de las fechas, horas, lugares y nombres de los testigos, etc.
 - Pidiéndole ayuda a un maestro, profesor o consejero; y
 - Denunciando el acoso sexual al director o al subdirector.

Cualquier estudiante o padre que quisiera colaborar con el problema del acoso sexual debe hablar en la escuela con el director, consejero, maestro o profesor, o contactar al oficial de Título IX y Equidad Estudiantil escribiendo al correo electrónico scanladm@pwcs.edu. Puede encontrar una copia de la normativa y reglamento sobre el acoso sexual en www.pwcs.edu o puede solicitar una copia impresa.

Discriminación y hostigamiento estudiantil

Las Escuelas Públicas del Condado de Prince William están comprometidas a crear un ambiente escolar en el que los estudiantes no sufran discriminación y hostigamiento por parte de otros estudiantes, empleados o terceros. La administración de la escuela tomará medidas apropiadas para prevenir la discriminación, y tratará con prontitud y decisión los incidentes reportados de hostigamiento o discriminación. El reglamento 738- 1 «Trámite de denuncia para reclamos de discriminación u hostigamiento estudiantil» y el reglamento 738-3 «Hostigamiento estudiantil» proporcionan información detallada sobre acoso sexual y otros tipos de hostigamiento o acciones discriminatorias, y se encuentran en nuestra página web www.pwcs.edu o puede solicitarse al oficial de Título IX y Equidad Estudiantil escribiendo al correo electrónico scanladm@pwcs.edu para denuncias de índole sexual. Para reclamos relacionados con discapacidades, escriba a MallorAV@pwcs.edu. A continuación, se encuentra un resumen de la información contenida en dichos reglamentos. El hostigamiento es un tipo de conducta que molesta, amenaza, intimida, asusta o pone a una persona en estado de temor acerca de su seguridad. El hostigamiento es un comportamiento que no es ni deseado ni bienvenido, que humilla, amenaza u ofende a la víctima y que resulta en un ambiente hostil tanto para la víctima como para los testigos del hostigamiento.

Hostigamiento/discriminación de índole sexual, de identidad de género u orientación sexual

Consiste en avances sexuales no deseados, solicitudes de favores sexuales, conducta física con motivación sexual u otra conducta verbal o física o comunicación de naturaleza sexual, las cuales pueden incluir el uso de teléfonos celulares o internet, cuando:

- El sometimiento a la conducta o comunicación es hecho con un plazo o condición, ya sea explícita o implícitamente, para conseguir o mantener la instrucción educativa;
- El sometimiento o el rechazo de tal conducta o comunicación por un individuo se usa como un factor en decisiones que afectan la educación de ese individuo; o
- Esa conducta o comunicación interfiere de manera sustancial o irrazonablemente con la educación de un individuo, o crea un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo (es decir, la conducta es suficientemente grave como para limitar la capacidad del estudiante para participar o beneficiarse del programa educativo).

Se crea un «ambiente hostil» cuando los actos de naturaleza sexual son suficientemente graves, persistentes o generalizados como para negar los beneficios escolares al estudiante. Ejemplos de conductas que pueden constituir hostigamiento/discriminación de índole sexual, si es se ajustan a la definición explicada anteriormente, incluyen:

- contacto físico sexual no deseado;
- continuo o repetido flirteo o proposiciones o comentarios sexuales no deseados;
- indirectas, miradas lascivas, insultos, amenazas, abuso verbal, comentarios despectivos o descripciones sexualmente degradantes;
- comentarios explícitos sobre el cuerpo de un individuo;
- chistes sexuales, notas, historias, dibujos, gestos o fotografías;
- difusión de chismes sexuales;
- tocar el cuerpo o la ropa de alguien de una manera sexual;
- mostrar objetos sexuales, imágenes, caricaturas o carteles;
- impedir o bloquear el movimiento de una manera sexualmente intimidante;
- violencia sexual;
- exhibición de materiales escritos, ilustraciones o imágenes electrónicas; o,
- acciones no deseadas de conducta verbal, no verbal, escrita, gráfica o física basadas en sexo o en estereotipos sexuales.

Hostigamiento/discriminación con base en la raza, color de la piel, origen nacional, discapacidad o religión

Se trata de una conducta física o verbal, la cual puede incluir el uso de teléfonos celulares o internet, relativa a un individuo en virtud de su raza, color de la piel, origen nacional, discapacidad o religión, cuando la conducta:

- crea un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo;
- interfiere de manera sustancial o irrazonablemente con la educación de un individuo; o,
- es lo suficientemente grave como para limitar la capacidad del estudiante de participar o beneficiarse del programa educativo.

Ejemplos de conductas que pueden constituir hostigamiento por motivos de raza, color de la piel, origen nacional, discapacidad o religión, si es se ajustan a la definición explicada anteriormente, incluyen:

- grafiti con lenguaje racialmente ofensivo;
- insultos personales, bromas y chismes;
- actos de agresión física contra una persona o su propiedad a causa de su raza, origen nacional, discapacidad o religión;
- actos hostiles que se basan en la raza, origen nacional, religión o discapacidad de otra persona; o,
- material escrito o gráfico que es publicado o distribuido, y que intimida o amenaza a individuos en función de su raza, origen nacional, discapacidad o religión.

Procedimiento de denuncia

Todos los estudiantes, o los padres que actúen en su nombre, tienen el derecho de presentar una denuncia para reportar y buscar la resolución de cualquier acto de discriminación u hostigamiento. Cualquier estudiante o padre de familia puede presentar una queja hablando con un administrador y rellenando el formulario de denuncia, que es el anexo I al reglamento 738-1, y que también está disponible en la oficina de la escuela. El formulario de denuncia debe entregarse al subdirector o al director tan pronto como sea posible y también puede presentarse directamente al oficial de Título IX y Equidad Estudiantil de PWCS en la oficina de OSMAP. Todos los docentes, consejeros y personal educativo de apoyo deben informarse sobre los derechos que tiene el estudiante de presentar una denuncia y deben estar disponibles para ayudar según corresponda y de asegurar que haya acción correctiva y protección contra cualquier represalia. Las autoridades de la escuela responderán a las denuncias de hostigamiento o discriminación de acuerdo con las normas del reglamento 738-1 «Trámite de denuncia para reclamos de discriminación u hostigamiento estudiantil». Las denuncias serán investigadas de manera rápida e imparcial por el director o un representante o, en algunos casos, por la oficina de Servicios de Gestión de Riesgos y Seguridad de PWCS, quienes entrevistarán a los acusados, así como también a los testigos, y considerarán toda la información y pruebas pertinentes. Se informará de las alegaciones al acusado y a los padres de ambos grupos. Se mantendrá la confidencialidad tanto como sea posible. El director o su representante asesorará al demandante sobre servicios de consejería u otras fuentes de ayuda, según corresponda. En la medida permitida por la ley federal de privacidad, se proporcionará al denunciante y al acusado un aviso del resultado de cualquier investigación, medidas tomadas para evitar una recurrencia y protección contra represalias.

Acción correctiva

Se informará a cualquier persona acusada de hostigamiento sobre la denuncia específica y se le dará la oportunidad de proporcionar una explicación en su defensa. Si un estudiante está involucrado en hostigamiento o acoso sexual u otra intimidación discriminatoria, se tomarán acciones correctivas de acuerdo con los procedimientos disciplinarios establecidos. Una acción correctiva puede abarcar desde una amonestación y sesiones de consejería, hasta una suspensión o expulsión según la gravedad del incidente y la necesidad de proteger a otros estudiantes de futuras conductas acosadoras o discriminatorias. Si un empleado está involucrado en hostigamiento o discriminación, se tomará la acción disciplinaria correspondiente, lo que incluye hasta el despido laboral, dependiendo de la gravedad de la infracción. Además, los estudiantes, los empleados y terceros pueden ser denunciados a las autoridades para tomar la acción legal apropiada. NOTA: cualquier estudiante que a sabiendas presente una denuncia falsa sobre un hostigamiento o discriminación también puede recibir acciones correctivas.

Protección contra represalias

Los estudiantes se deben sentir libres de denunciar la intimidación sin el temor de represalias del acusado u otras personas. Cualquier intento de represalia tendrá el resultado de una acción correctiva apropiada hasta de incluso la expulsión de los estudiantes. Los empleados de la división escolar que hagan cualquier intento de represalia como resultado de una acusación de hostigamiento o discriminación también se enfrentarán a medidas disciplinarias, lo que incluye hasta el despido de su trabajo.

Trámite de apelación

En caso de desacuerdo con la resolución de la denuncia, se puede presentar una apelación contra la decisión del director dentro de los cinco días siguientes a la recepción de dicha decisión. Un estudiante puede apelar contra la decisión de la administración de la escuela en cualquier caso de hostigamiento/intimidación discriminatoria. Los padres de familia y los estudiantes emancipados deben presentar las apelaciones por escrito ante el superintendente asociado del nivel correspondiente, conforme a los procedimientos que se encuentran en el reglamento 738-1 «Trámite de denuncia para reclamos de discriminación u hostigamiento estudiantil».

Medidas preventivas

La escuela actuará para impedir cualquier tipo de hostigamiento o intimidación discriminatoria tal como se describe en el reglamento 738-3 «Hostigamiento estudiantil». Los alumnos pueden ayudar a prevenir o impedir el hostigamiento o intimidación discriminatoria si:

- Le dicen al acosador muy claramente que no aceptan tales acciones.
- Le dicen al acosador muy firmemente que se detenga.
- Mantienen datos escritos de las fechas, las horas, los sitios, los nombres de testigos y cualquier información acerca de los eventos del hostigamiento o de la intimidación discriminatoria.
- Conservan las notas, cartas y cualquier otra evidencia de hostigamiento/intimidación discriminatoria.
- Hablan con un consejero o administrador y así, si es lo apropiado, presentar una denuncia.

Fuentes de ayuda

Cualquier estudiante o padre de familia que necesite ayuda para entender el reglamento sobre acoso sexual o intimidación discriminatoria debe hablar con el director, el subdirector o el consejero de la escuela o llamar a la oficina de Servicios Estudiantiles al 703-791-7257.

Denuncia de discriminación u hostigamiento

El *Código de Conducta* de las Escuelas Públicas del Condado de Prince William estipula: «No se tolerarán palabras, gestos, símbolos, acciones o contacto físico que ofenda, intimide, amenace o persiga a otras personas». El director y el personal de la escuela tienen el compromiso de hacer cumplir el *Código de Conducta* y responderán rápida y apropiadamente a las denuncias por discriminación u hostigamiento. Cualquier estudiante puede presentar una denuncia hablando con un administrador y/o rellenando este formulario y entregándolo a un subdirector o director.

PARTE I: DENUNCIANTE

Nombre _____

Raza/país de origen del estudiante _____ Sexo del estudiante _____ Grado _____

Dirección _____

Nombre(s) del padre/madre/tutor: _____

Dirección del padre/madre/tutor, si es diferente a la del estudiante _____

Teléfono _____

Trabajo del padre/madre/tutor

Escuela _____

Nombre del maestro/profesor o autoridad escolar _____

PARTE II: JURISDICCIÓN

Marque a continuación por qué cree que ha sido hostigado/a o discriminado/a sobre la base de su pertenencia a una categoría protegida Marque todo lo que corresponda.

1. ¿Esta denuncia está basada en hostigamiento o acoso sexual? Si respondió SÍ, salte a la parte III

____ SÍ
____ NO

2. Base de la denuncia:

____ Raza	____ Discapacidad
____ Color de piel	____ Estado civil
____ País de origen	____ Religión
____ Sexo	____ Represalias
____ Embarazo	____ Otra

(Si necesita más espacio para cualquiera de las siguientes preguntas, sírvase añadir más papel y adjuntarlo a este formulario. No escriba en el reverso de esta hoja ni en la parte de los márgenes).

PARTE III: DISCRIMINACIÓN U HOSTIGAMIENTO ALEGADO

1. Escriba el nombre de la persona o personas que usted está acusando de infringir la normativa de no discriminación y hostigamiento de la división escolar

Nombre	Escuela o lugar	Ocupación/cargo
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

2. Describa lo que sucedió – incluya, fecha, hora y lugar de cada incidente en la medida de lo posible.

Si necesita más espacio para escribir, agregue papel adicional y adjúntelo al formulario.

3. ¿Qué acciones, comentarios, etc. lo llevaron a creer que hubo un acto de discriminación u hostigamiento debido a que pertenece a una categoría protegida como usted lo indicó en la parte II de este formulario?

Si necesita más espacio para escribir, agregue papel adicional y adjúntelo al formulario.

4. Si corresponde, escriba el nombre o los nombres de cualquier estudiante o empleado que usted cree que está en una situación similar a la suya pero que recibió un trato diferente.

Si necesita más espacio para escribir, agregue páginas adicionales y adjúntelas a este formulario.

5. Escriba el nombre de todos los testigos o personas que pueden verificar sus acusaciones

Nombre	Escuela o lugar	Ocupación/cargo	Teléfono
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

Si necesita más espacio para escribir, agregue páginas adicionales y adjúntelas a este formulario.

PARTE IV: RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA

¿Qué acciones cree usted que deberían tomarse para resolver su denuncia?

Doy fe de que la información en esta denuncia es verdadera y correcta conforme a mi leal saber y entender. Acepto cumplir cabalmente con el proceso de investigación.

Firma del estudiante Fecha

Firma del padre/madre/tutor: Fecha

Correo postal o fax a:

Level Associate Superintendent

c/o Office of the Superintendent
Prince William County Public Schools
P.O. Box 389
Manassas, Virginia 20108

Fax: 703-791-7309

Formulario de apelación de denuncia de hostigamiento o discriminación

Level Associate Superintendent
Prince William County Public Schools
P.O. Box 389
Manassas, Virginia 20108

POR FAVOR, ESCRIBA CON LETRA DE IMPRENTA

Nombre del estudiante o del padre/madre/tutor que presenta esta apelación: _____

Escuela: _____

Nombre de la persona o personas acusadas de hostigamiento o discriminación: _____

Descripción de la denuncia (use fechas, horas específicas, nombres de testigos, etc. si es posible):

Resolución inicial/solución de la denuncia:

Base de la apelación:

Asistencia solicitada:

Firma del estudiante o del padre/madre/tutor que rellena este formulario: _____

Fecha: _____

NOTA: Después de presentarse una denuncia se llevará a cabo una investigación. Se informará de la denuncia tanto a las personas acusadas como a los padres de los estudiantes involucrados, se interrogará a los testigos y toda información mantendrá confidencial, excepto por la información que tenga que compartirse como parte de la investigación, a menos que la ley estipule lo contrario.

Acoso escolar (*Bullying*)

El acoso escolar está terminantemente prohibido

Cada escuela tiene el compromiso de crear un entorno en el que los estudiantes estén libres del acoso escolar. Se aconseja firmemente a los estudiantes que informen a la administración de la escuela de estos incidentes. El administrador de la escuela tomará las medidas necesarias para responder de forma rápida y decisiva a los informes de acoso escolar a estudiantes. Los estudiantes podrán utilizar el formulario de la página 42 para denunciar casos de acoso escolar. El formulario «Denuncia de acoso escolar» se encuentra también disponible en el departamento de consejería o en la oficina principal de la escuela.

Pregunta: ¿Qué es el acoso escolar?

Respuesta: El acoso escolar es cualquier comportamiento agresivo y no deseado que pretende dañar, intimidar o humillar a la víctima; implica un desequilibrio de poder real o percibido entre el agresor o agresores y víctimas, y se repite en el tiempo o provoca un trauma emocional grave. El acoso escolar incluye también el acoso cibernético. El acoso escolar no incluye las bromas, el juego brusco, las discusiones ni los conflictos comunes entre compañeros.

P: ¿Cuáles se consideran comportamientos de acoso escolar?

R: Algunos ejemplos de comportamientos típicos de acoso escolar incluyen los siguientes: no incluir a una persona a propósito, burlas, amenazas, gestos, insultos, chismes, humillación, bromas de mal gusto, ciberacoso, juegos toscos, empujones, zancadillas, golpes, robos o destrucción de la propiedad, maldiciones y reírse de otra persona basándose en su apariencia, habilidad académica o atlética, o cualquier otra razón. El acoso escolar sucede de muchas maneras diferentes. Algunas veces es solo hacer sentir a una persona fuera de lugar. Otras veces es golpear, burlarse o amenazar con lastimar a una persona. Robar o fastidiar con el almuerzo o los libros de otra persona también es acoso escolar, así como también reírse de alguien porque usa lentes o una determinada ropa o porque no es buen deportista. Otra forma de acoso escolar es usar internet o computadoras para hacerles daño a las personas. También puede considerarse como acoso escolar otros tipos de comportamiento que causan daño a los demás.

P: ¿Cómo puedo denunciar el acoso escolar?

R: Cualquier estudiante puede hacer una denuncia de acoso escolar hablando con una autoridad o miembro del personal de la escuela, o rellenando el formulario «Denuncia de acoso escolar» de la página 42. Los miembros del personal de la escuela deberán

reportar tu denuncia a las autoridades administrativas de la escuela. Esta información también debe ser compartida con tus padres.

P: ¿Qué debo hacer si el acoso continúa?

R: Informa inmediatamente a las autoridades administrativas o a un miembro del personal escolar. También es importante contarles a tus padres que el acoso continúa. La administración de la escuela tomará acciones disciplinarias, lo que incluye hasta la expulsión, si el estudiante acusado de acoso escolar trata de vengarse de la víctima por haber informado sobre su conducta de acoso.

P: ¿Hay acciones inmediatas que puedo tomar en caso de ser víctima de acoso escolar?

R: Sí, estas acciones incluyen:

- Decirle firmemente al acosador (*bully*) que detenga su acoso.
- Mantener un registro por escrito de fechas, horas, lugares, nombres de testigos y cualquier otra información relacionada con cualquier incidente de acoso escolar.
- NOTA: Después de presentarse una denuncia se llevará a cabo una investigación.

Denuncia de acoso escolar (*bullying*)

El *Código de Conducta* de las Escuelas Públicas del Condado de Prince William establece que el acoso escolar es: «cualquier comportamiento agresivo y no deseado que tiene la intención de dañar, intimidar o humillar a la víctima; conlleva un desequilibrio real o percibido de poder entre el agresor o agresores y la víctima y se repite a través del tiempo o causa un trauma emocional severo. El acoso escolar incluye el ciberacoso, lo cual involucra la transmisión, la recepción o la visualización de mensajes y/o imágenes electrónicas». El acoso escolar no incluye las bromas comunes, el juego rudo, las discusiones o los conflictos comunes entre compañeros. El director y personal de esta escuela están comprometidos con hacer cumplir el *Código de Conducta* y atenderán de forma rápida y apropiada las denuncias de acoso escolar. Cualquier estudiante puede presentar una denuncia hablando con un administrador y/o rellenando este formulario y entregándolo a un subdirector o director. ***Cualquier miembro del personal también podrá completar este formulario en nombre de un estudiante o de los padres que están denunciando el acoso escolar.***

POR FAVOR, ESCRIBA CON LETRA DE IMPRENTA

Nombre del denunciante: _____

Escuela: _____

Nombres del o los estudiantes acusados de acoso escolar: _____

Descripción de la denuncia (use fechas, horas específicas, nombres de testigos, etc., en tanto sea posible):

Firma del denunciante: _____ Fecha: _____

NOTA: Después de presentarse una denuncia se llevará a cabo una investigación. Se informará de la denuncia tanto a las personas acusadas como a los padres de los estudiantes involucrados, se interrogará a los testigos y toda información mantendrá confidencial, excepto por la información que tenga que compartirse como parte de la investigación.

Notificaciones legales para estudiantes y padres de familia

Esta sección del *Código de Conducta* contiene notificaciones legales correspondientes a los derechos de los estudiantes según la ley federal y/o estatal. Usted es responsable de leer estas notificaciones, y su firma en la tarjeta de información de emergencia del estudiante confirma que usted ha leído y comprendido esta información.

Notificación sobre los requisitos de responsabilidad y compromiso de los padres según la sección 22.1-279.3 del *Código de Virginia*

La sección 22.1-279.3 del *Código de Virginia* contiene disposiciones que tratan sobre la responsabilidad e involucramiento de los padres, cuyo objetivo es promover la conducta adecuada del estudiante y asegurar la asistencia escolar. Esta ley declara que «Cada padre de un estudiante inscrito en una escuela pública tiene el deber de ayudar a la escuela a hacer cumplir las reglas de conducta estudiantil y de asistencia escolar obligatoria para que la educación se lleve a cabo en un ambiente sin interrupción y amenazas a las personas ni a la propiedad, y apoyar los derechos individuales». Por lo tanto, los padres deben trabajar juntamente con las autoridades de la escuela para mantener un ambiente escolar seguro y ordenado. La mayoría de nuestros padres se involucran y apoyan a nuestras escuelas, ayudando a crear el ambiente necesario para fomentar el aprendizaje. Por consiguiente, la división escolar reconoce que no será necesario recurrir al cumplimiento de las disposiciones de esta ley a menos que un padre intencionalmente y sin justificación no cumpla su responsabilidad legal como se detalla más adelante. Más bien, esta legislación le brinda a la división escolar una herramienta adicional para involucrar a todos los padres en el mantenimiento de un ambiente escolar seguro. Los requisitos de esta ley se resumen de la siguiente manera:

- Los padres deben firmar y devolver una declaración afirmando que han recibido el *Código de Conducta* de la Junta Escolar y reconocer su responsabilidad de ayudar a la escuela para hacer cumplir las reglas de conducta estudiantil establecidas en el *Código de Conducta* y asegurar la asistencia diaria a la escuela. Al firmar esa declaración, establecida en el dorso de la tarjeta de información de emergencia del estudiante, los padres y estudiantes aceptan que han leído y comprendido las disposiciones del *Código de Conducta* y que si un padre no cumple con los requisitos de la ley, ello podría derivar en una acción del tribunal de justicia en contra del estudiante y de los padres. La firma de la declaración no considerará que los padres han prescindido, sino que por el contrario, se reservan expresamente los derechos protegidos por las constituciones o leyes de Estados Unidos o del estado de Virginia. Los padres tendrán derecho a expresar disconformidad con las normativas o decisiones de la escuela o de la división escolar. Los estudiantes/padres también conservan el derecho de apelar contra una suspensión o expulsión según la sección 22.1-277.04-06 del *Código de Virginia*.
- La ley autoriza al director a solicitar que el padre o la madre (o ambos padres, si los dos tienen la custodia legal y física del estudiante) se reúna(n) con él/ella o con su representante para revisar el *Código de Conducta* y la responsabilidad del padre de familia (o de los padres) de ayudar a la escuela a disciplinar al estudiante y mantener el orden, para asegurar que el estudiante cumpla con la ley de asistencia escolar obligatoria, y para tratar de mejorar la conducta del estudiante, la asistencia escolar y el progreso educativo.
- La ley autoriza al director a notificar al/a los padre(s) cuando un estudiante viola el *Código de Conducta* u otra regla de la Junta Escolar o la ley de asistencia escolar obligatoria, cuando esa violación podría dar como resultado una suspensión o la presentación de una petición judicial, ya sea que la administración escolar haya impuesto o iniciado tal acción o no lo haya hecho. La notificación declarará (i) la fecha y circunstancia de la violación; (ii) la obligación del/de los padre(s) de tomar medidas para ayudar a la escuela a mejorar la conducta del estudiante y/o la asistencia escolar obligatoria; (iii) que, si el estudiante es suspendido, se le puede solicitar al/a los padre(s) que acompañen al estudiante para reunirse con autoridades de la escuela; y (iv) que se puede presentar una petición al Tribunal de Menores y Relaciones Domésticas, bajo ciertas circunstancias, para declarar al estudiante como un niño que necesita supervisión.
- Los estudiantes suspendidos pueden no ser readmitidos en el programa escolar regular hasta que el estudiante y el padre de familia se reúnan con los directivos de la escuela para hablar sobre la mejora de la conducta del estudiante. Sin embargo, el director o su representante está autorizado a readmitir al alumno sin la entrevista con los padres, si eso lo apropiado.
- Si los padres no cumplen con estos requisitos u otros requisitos legales, la Junta Escolar puede solicitar al Tribunal de Menores y Relaciones Domésticas que proceda en contra de los padres por negarse arbitraria e irracionalmente a participaren las iniciativas para mejorar la conducta y/o la asistencia escolar del estudiante. El tribunal puede tomar las siguientes medidas:
 - Ordenar a los padres que se reúnan con las autoridades de la escuela; y
 - Ordenar al estudiante y/o al/a los padre(s) que participe(n) en tratamientos o programas para mejorar la conducta y la asistencia escolar del estudiante, lo que incluye la participación en un programa de capacitación para padres, sesiones de consejería o de mentoría, según sea conveniente, o quedar sujeto a otras limitaciones y condiciones según el tribunal lo considere apropiado, y/o imponer una multa al padre de hasta \$500,00.

Los padres que deseen más información sobre las leyes de asistencia obligatoria de Virginia deben consultar el reglamento 724-1 «Asistencia y justificaciones» y las secciones 22.1-254 y subsiguientes del *Código de Virginia*, disponible en línea en <http://leg1.state.va.us/>.

Derechos de los alumnos

La Constitución y las leyes de los Estados Unidos y del estado de Virginia otorgan a los alumnos muchos derechos y libertades legales. Las normativas y los reglamentos de la Junta Escolar también proporcionan a los alumnos muchos privilegios, de acuerdo con su edad y nivel de madurez. Los alumnos pueden ejercer estos derechos y privilegios siempre que no interfieran con los derechos de los demás ni con la capacidad de las escuelas de proporcionar un ambiente de aprendizaje seguro.

Los estudiantes de PWCS tienen derecho a:

- Tener la expectativa de que las escuelas, las oficinas y las aulas sean agradables, enriquezcan y mejoren las relaciones positivas;
- Tener la expectativa de que el plan de estudios y la instrucción promuevan oportunidades para experiencias educativas exigentes;
- Asistir a escuelas que sean acogedoras, seguras y que propicien un ambiente de enseñanza positivo para el personal y los estudiantes;
- Tener la expectativa de acceder a experiencias educativas equitativas y valiosas con respecto a su nivel individual de comprensión y capacidades;
- Expresar sus opiniones libremente a través de discursos, asambleas, solicitudes y otros medios legales, sin interferir con el proceso de instrucción;
- Abogar por el debido proceso al reclamar una decisión de suspensión o expulsión.
- Tener la expectativa de que los documentos esenciales sean traducidos o interpretados en un idioma de su comprensión, cuando ello sea solicitado; y
- Tener la expectativa de ser tratado con cortesía, respeto y justicia por parte de los adultos y otros estudiantes, lo que incluye también sus creencias y diferencias culturales.